

dano, mayor de edad y con domicilio desconocido, que no tienen representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra doña Gladys Anzola Peña y don Angel Bedriñana Sedano, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante, "Financiera Seat, S. A.", de la suma de ochenta mil ciento veintisiete pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Díez de la Lastra.—Publicada el día de su fecha.—F. López.

Y para que la presente les sirva de notificación a los demandados, con domicilio desconocido, expido éste en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.419)

JUZGADO NUMERO 12

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por Su Señoría por providencia dictada en el juicio de menor cuantía que en este Juzgado de primera instancia número doce se sigue con el número mil quinientos cuarenta y nueve de mil novecientos setenta y ocho, a instancias de don Andrés Sanz Sánchez, como padre y legal representante de su hijo menor don Eugenio Sanz Pérez y don Francisco Javier y don Jesús Javier Sanz Pérez, sobre cancelación de una inscripción registral, ha ordenado se emplaze como se emplaza por medio de la presente a aquellas personas innominadas que pudieran resultar legítimas poseedoras de treinta y seis letras de cambio, por importe cada una de tres mil setenta y cinco pesetas, aceptadas por doña Carmen Pérez Vera, vecina que fué de Madrid, hoy fallecida, con último documento en calle Valderribas, número nueve, tercero, y libradas por la "Entidad Mercantil Inmobiliaria Olmos, S. A.", hoy disuelta, con fecha dos de marzo de mil novecientos sesenta y seis, y vencimiento los días diez de cada uno de los meses mayo de mil novecientos sesenta y seis a abril de mil novecientos sesenta y nueve, ambos inclusive, con domicilio desconocido, a fin de que dentro del término de nueve días a partir del siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se personen en forma en dicho juicio, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—17.420)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número doce de los de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número mil trescientos once de mil novecientos setenta y ocho, se tramita expediente sobre declaración de herederos, por fallecimiento de don Elías Fernández Fernández, natural de Larnacangas de Narcea (Oviedo), fallecido en Oviedo el día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y ocho, en estado de soltero, sobreviviéndole sus hermanos de doble vínculo María de las Mercedes, José, Balbino, Emilio, Guadalupe y Maximino Fernández Fernández, que son los que reclaman su herencia, todo lo cual se anuncia a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión de que se trata puedan comparecer ante este Juzgado o reclamarla en el término de treinta días, presentando el

oportuno árbol genealógico y los correspondientes documentos acreditativos de sus derechos.

Dado en Madrid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.430)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número ochocientos setenta y dos de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Créditos y Financiaciones, S. A.", contra don Luis Sáez Martín y doña Renate Eggers Itzin, sobre reclamación de veinticinco mil ochocientos sesenta pesetas de principal, más quince mil pesetas que se calculan para intereses y costas, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la villa de Madrid, a once de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El ilustrísimo señor don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de la misma, habiendo visto los presente autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de "Créditos y Financiaciones, S. A.", representada por el Procurador señor Alvarez Builla y dirido por el Letrado don J. María Ramos Concha, contra don Luis Sáez Martín y doña Renate Eggers Itzin, mayores de edad y en ignorado paradero, que se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando la demanda, por estar bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Luis Sáez Martín y doña Renate Eggers Itzin, y con su importe, íntegro pago a "Créditos y Financiaciones, S. A." de la cantidad principal reclamada de veinticinco mil ochocientos sesenta pesetas, más intereses, gastos y costas, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada por edictos al no pedirse la notificación personal dentro de quinto día, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Santiago Bazarra Diego. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la dictó en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en su Sala-despacho; doy fe.—Firmado: Alberto Ruiz López Rúa. (Rubricado.)

Y para que la presente sirva de cédula de notificación a los demandados don Luis Sáez Martín y doña Renate Eggers Itzin y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expido y firmo en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.427)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número ochocientos cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Antonio Veguillas Martín, representado por el Procurador señor Sánchez Malingre, sobre expediente de dominio, en el cual he acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada de la siguiente finca:

Solar, finca hoy 48, antes 46, de la calle de Puerto de Bonaigua, y aun antes 46 de la calle de Picazo, que linda: Al

frente, por su fachada, con la calle de su situación Puerto de Bonaigua; a la derecha, entrando, con finca que fué de doña Encarnación Menéndez Rodríguez, hoy de don Antonio Veguillas Martín; a la izquierda, entrando, con finca de don Alfredo Vozmediano, y al fondo, con finca de don Victoriano Pose Rey y de don Aurelio Gómez Solana; tiene forma rectangular, con 17 metros de fachada por 20 metros de fondo, con una superficie de 340 metros cuadrados.

Para que dentro del término de diez días siguientes a la publicación de los presentes edictos puedan comparecer ante este Juzgado, sito en esta capital, plaza de Castilla, s/n., para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, Tenencia de Alcaldía y Juzgado de Distrito que correspondan y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y periódico "El Alcázar", expido el presente que firmo en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—17.441)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, se siguen autos de mayor cuantía número mil trescientos veinticuatro de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de "Co-dein, S. L.", contra "Sociedad Instaladora de Stands, S. A." (CISSA), domiciliada en Madrid, avenida de José Antonio, número sesenta y seis; "Butacas y Espectáculos, S. A.", domiciliada en Fuenlabrada, Polígono Industrial, número diez; don Germán Caballero Cabeza, domiciliado en Madrid, calle Vizconde de Matamala, número treinta y ocho; don Sixto Caballero Cabeza, domiciliado en Madrid, calle Virgen del Val, número trece; don Francisco Cejudo García, domiciliado en Madrid, calle Alcalá, número trescientos treinta y uno; don Juan de Dios Ríos Alguacil, domiciliado en Madrid, calle Virgen del Sagrario, número veinte; doña Pilar Lasa Sarriá, domiciliada en Madrid, calle Fernán González, número treinta y uno; don Eugenio García Blázquez, mayor de edad, casado, fotógrafo, domiciliado en Madrid, paseo de la Chopera, número veintinueve; "Hispanex Films, Sociedad Anónima", con domicilio en San Bernardo, número diecisiete, de Madrid; don David Toquero Ortega, mayor de edad, soltero, comerciante, con domicilio en Madrid, avenida Daroca, número veintiséis; don José Martínez Zafrá, mayor de edad, soltero, estudiante, con domicilio en Madrid, calle Voluntarios Macabebes, número cuatro; don Eugenio Ortega, mayor de edad, casado, agente comercial, domiciliado en Madrid, calle Antonio López, número ciento setenta; "Repsol", digo "Resopal, S. A.", domiciliada en Madrid, plaza de Cronos, número siete; don Mariano Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, viudo, electricista, domiciliado en Madrid, calle Moratín, número cuarenta y seis; don Salvador Romero Toboso, mayor de edad, soltero, profesor mercantil, domiciliado en Madrid, calle Roma, número treinta y ocho; "Señalizaciones Postigo", domiciliada en Madrid, calle Explanada, número diez; don Juan Torres Serrano, mayor de edad, soltero, empleado, domiciliado en Madrid, Virgen del Val, número trece; "Vía Pacis, S. A.", domiciliada en Alfonso XI, número cuatro; don Ernesto Vitale Abad, domiciliado en calle Euskalduna, número siete, de Bilbao, será emplazado en la persona de su representante en la suspensión don Alberto de Villalobos Guerrero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en calle Baleares, número doce, de Madrid; don Juan Andrés Martínez Montero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Madrid, calle Bravo Murillo, número sesenta y dos; "Audio Visual Hardware, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, avenida del Generalísimo, número cincuenta y uno; don Enrique Braso Mantilla de los Ríos, mayor de edad,

agente, domiciliado en Víctor Hugo, número uno, de Madrid; don Alberto Tronc, domiciliado en Rambla de Cataluña, número treinta y dos, de Barcelona, que deberá ser emplazado en el Procurador de los Tribunales de Madrid don José L. Ortiz Cañavate; don Manuel Arias García, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en Portoalegre, número seis, de Madrid; doña Azucena Tártalo Vara, mayor de edad, estudiante, domiciliada en Madrid, calle de Jesús y María, número treinta y dos.

En los referidos autos, seguidos sobre rescisión de contrato, según convenio de suspensión de pagos, por providencia de este día se ha dispuesto emplazar a referidos demandados a fin de que en el improrrogable término de cinco días comparezcan en los autos personándose en forma y haciendo constar que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran en Secretaría a su disposición.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el sitio de costumbre de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.449)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia del número quince de esta capital.

Hago público: Que en este Juzgado, con el número mil setecientos treinta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho, y a instancia del Procurador señor Calleja García, se tramita expediente de suspensión de pagos a la entidad mercantil denominada "Confecciones Elca, S. A.", con domicilio en la calle Doctor Pérez Domínguez, número tres, de esta capital, en el cual se ha dictado providencia de esta fecha, por la cual se admite a trámite el aludido expediente de suspensión de pagos y se declaran intervenidas todas sus operaciones comerciales.

Y para su publicación en la forma acordada en la mencionada providencia, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo el presente, de orden del señor Juez que firma, en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Pedro Abizanda Chordi.—El Magistrado-Juez de primera instancia, Virgilio Martín Rodríguez.

(A.—17.417)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número mil trescientos treinta de mil novecientos setenta y ocho, se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, a instancia de don Lorenzo y doña Damiana Carraso Zamorano, representados por el Procurador don Federico Bravo Nieves, contra Ayuntamiento de Leganés, don Joaquín Mesa Rojas, don Virgilio García Sánchez, herederos de doña Serapia Gómez Herrador, don Antonio Marín, ignorados herederos de doña Victoria Fernández, don Teodoro Pérez o sus ignorados herederos, don Eduardo Morales Sacristán o sus ignorados herederos, doña María González Montero o sus posibles herederos, don Juan Armas o sus posibles e ignorados herederos y don José Fernández Cuervo, sobre acción declarativa de dominio de un solar en Leganés y su calle General Barrón, número cinco, ante Jardines, sin número, inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe al tomo 463, folio 176, finca 2.711, a nombre de don Eduardo Morales Sacristán, y con la descripción un terreno destinado a huerta-jardín, situado en Leganés, con fachada al barranco de los Palomares; habiéndose acordado emplazar a medio del presente edicto a los demandados cuyos domicilios se desconocen, o de sus ignorados herederos, para que en término de nueve días se personen en legal forma

en los referidos autos, bajo los apercibimientos prevenidos en la Ley.
 Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines y efectos indicados, expido el presente que firmo en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
 (A.—17.422)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, en el juicio ejecutivo número seiscientos setenta y uno de mil novecientos setenta y siete, promovido por don José Álvarez Alonso, contra don Carlos González Sánchez-Anaya, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de setenta y nueve mil pesetas, conjuntamente.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, quinta planta, el día dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve, a las doce de su mañana; previéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los referidos bienes se hallan depositados en la calle Huerta del Bayo, número trece, de esta capital, donde podrán examinarse los licitadores que lo deseen.

Bienes que salen a subasta

Un televisor marca "Lavis", de 21 pulgadas.

Un aparato frigorífico de 210 litros de capacidad.

Un lavavajillas marca "Indesit".

Una lavadora automática, marca "Indesit".

Una sala de estar, compuesta de: Un tresillo tapizado en color verde, una mesa con tapa de mármol, una mesa redonda y cuatro sillones de madera, tapizados en color verde.

Dado en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).
 (A.—17.650)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid, en autos número cuatrocientos uno de mil novecientos setenta y siete-B, procedimiento judicial sumario artículo ciento treinta y uno L. H., seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Pérez-Mulet y Suárez, de nombre y representación del "Banco de Crédito Agrícola, S. A.", contra doña Luisa María Narváez y Macías, con domicilio en Avila, calle de López Núñez, número uno, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

"Rústica: Dehesa denominada "Mediacacha y Reyerta", de pasto, labor, montañera y corcho, sita en término de Cáceres, de cabida total tres mil ciento cuarenta y cinco fanegas, veinticuatro estadales, equivalentes a mil cuatrocientas cuatro hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, de tercera calidad. Tiene abrevaderos al río Salor y los arroyos de Valdecaliente y Valdealizos. Tiene casa, compuesta de zaguán, cocina, un cuartel y trastera de Cáceres a Valencia de Alcázar, y el ferrocarril de Cáceres a Portugal, en una extensión de 5.600 metros. Linda: al Norte, con el río Salor y Cantillana de Pedro Becerra; Este, con Surde de Santa Catalina y dehesa boyal de Aliseda; Sur, con dehesa de La Barque-

ra y Valdelayegua y las Animas, y Oeste, con Cantillana de Pedro Becerra. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres, al folio 95 del tomo 161 del archivo, libro 35, finca número 2.831".

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho de Madrid, sito en plaza de Castilla, quinta plaza, y se ha señalado el día cinco de marzo de mil novecientos setenta y nueve, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de catorce millones de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la publicación del mismo.

Dado en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
 (A.—17.597)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dieciocho de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos número trescientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y ocho-B, de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don José Luis Granizo García Cuenca, en nombre y representación de "Muñoz y Cabrero, S. L.", con domicilio en la calle de Orense, número cincuenta, de Madrid, contra la entidad "Mada-cruz, S. A.", que tuvo últimamente su domicilio en la plaza del Conde Valle Suchil, número diecisiete, de esta capital, cuya actual situación y domicilio se desconoce, en reclamación de ciento ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y una pesetas, por providencia de esta fecha ha mandado que se emplace al re-ferente legal de dicha entidad, para presentante legal de nueve días, a que dentro del término de nueve días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en dichos autos, personándose en forma y conteste la demanda, bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar, haciéndole saber que las copias de la demanda y las de los documentos presentados se hallan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, que le serán entregadas si compareciere.

Dado en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). — El Secretario (Firmado).
 (A.—17.413)

JUZGADO NUMERO 19

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera

instancia del número diecinueve de los de esta capital, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado se siguen con el número mil trescientos uno de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Orbaiteta, S. A.", representada por el Procurador don José M. de Dorremochea Aramburu, sobre reclamación de ochocientos diecinueve mil doscientas ochenta y seis pesetas, por medio de la presente se emplaza, por segunda vez, al demandado don Juan José Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, que se encuentra en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días, improrrogables, comparezca en los autos, personándose en forma, haciéndole saber que tiene a su disposición en este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados por la actora, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término señalado se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).
 (A.—17.421)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don Antonio Guglieri Vázquez, Juez de primera instancia del Juzgado de San Lorenzo del Escorial y su Partido.

Hago saber: Que en este referido Juzgado y con el número doscientos treinta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de menor cuantía promovidos por doña Carmen Rodríguez Romero, representada por el Procurador señor Muñoz Pastor, contra María del Pilar Fernández Hernández, José, Manuela, Teodora y Cristina García Villazuela y herederos de Inés Fernández Muñoz, Juan García Albacete y Agapito y María Rodríguez Mateo, sobre inscripción de fincas, en los cuales y por providencia de la fecha he acordado librar el presente a fin de que sean citados en los presentes autos los herederos que puedan existir de doña Inés Fernández Muñoz, don Juan García Albacete y don Agapito y doña Mónica Rodríguez Mateo, a los cuales y de acuerdo con la Ley se les concede el plazo de nueve días desde la publicación del presente para personarse en autos.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).
 (A.—17.416)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Dámaso Ruiz-Jarabo Colomer, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de la sociedad "Construcciones Ferga, S. A.", representada por el Procurador don José Ramón Orrico Blázquez, se tramita expediente de dominio para inscribir a favor de la indicada sociedad la finca de su propiedad siguiente:

Finca urbana.—Solar sito en la calle La Dueña, con vuelta a la del Castillo, sin número, de la localidad de San Martín de Valdeiglesias. Tiene en la actualidad una superficie de 540 metros cuadrados, ya que perdió de su primitiva superficie 110 metros cuadrados para viales. Linda: derecha, con Marcelino Moreno Morueco; izquierda, calle del Castillo; fondo, Manuel Arcos Deza, y frente, calle de su situación. La adquirió la sociedad solicitante por compra a los herederos del matrimonio formado por don Santiago Simón Bravo y doña Inés Ortiz Bao, en la siguiente forma: dos terceras partes proindiviso a las hijas de dicho matrimonio, doña Felicidad y doña María Simón Ortiz, y una tercera parte proindivisa a los hermanos doña Telesfora, doña Inés Felisa, doña Maximina y don Angel Simón de Francisco, hijos del también hijo de dicho matrimonio don Celestino Simón Ortiz. No figura inscrita a nombre de persona alguna y consta amillarada a nombre de la sociedad solicitante.

Habiéndose acordado por providencia de este día convocar por medio del presente edicto a las personas ignoradas a

quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que dentro del término de diez días comparezcan en forma legal en el expediente a oponerse, si viere convenirles, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Navalcarnero, siete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).
 (A.—17.435)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

El señor don Pablo Villanueva y Santamaría, Juez de Distrito número cuatro de Madrid.

Doy fe: Que en dicho Juzgado y bajo el número ciento once de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de proceso de cognición de que luego se harán mérito, en el que aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia

Juez, señor don Pablo Villanueva.—En la villa de Madrid, a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El señor Juez del distrito del Centro número cuatro de Madrid, señor don Pablo Villanueva y Santamaría, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador don Felipe Ramos Arroyo, en nombre y con la representación de "Autos H. H.", propiedad de don Manuel Herrera Huertas, vecino de Madrid, dirigido por el Letrado don Enrique García Sahagún; y de otra, como demandados, don Manuel Berriguete Díez, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Ronda del Sur, número ciento cincuenta y tres, autos seguidos con el número ciento once del año mil novecientos setenta y ocho, como juicio de cognición en reclamación de veinticinco mil pesetas; y

Fallo

Que estimando totalmente la demanda formulada, debo condenar y condeno a don Manuel Berriguete Díez a que tan pronto como sea firme esta sentencia pague a don Manuel Herrera Huertas, o a quien sus derechos represente, la cantidad de veinticinco mil pesetas más el cuatro por ciento anual desde el día siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho hasta la fecha del completo pago, con imposición de las costas y tasas judiciales a la parte demandada.—Así por esta sentencia en rebeldía, que si por parte se pidere se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a don Manuel Berriguete Díez y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo en Madrid, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Crispín de la Calle.—El Juez de Distrito número cuatro, Pablo Villanueva y Santamaría.
 (A.—17.447)

JUZGADO NUMERO 26

EDICTO

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito del Juzgado número veintiséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número siete de mil novecientos setenta y ocho, tramitados en este Juzgado entre las partes que luego se dirán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez del Juzgado de Distrito número veintiséis, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, seguido entre partes: de una, como demandante, don Enrique Rodríguez Huerta y doña Concepción Rodríguez Huerta, mayores de edad, solteros y

con domicilio en Madrid, calle de Luis Vélez de Guevara, número ocho, representados por el Procurador don Federico Bravo Nieves y dirigidos por su Letrado don Alfredo Gil del Río; y de otra, como demandados, don Mariano Pérez Campos, mayor de edad, casado, con domicilio en el patio número uno, vivienda de la casa número doce, hoy diez, de la calle Virtudes, de esta capital; e ignorados herederos de don Mariano Pérez Alonso, sobre resolución de contrato por no ocupación.

Fallo

Estimando totalmente la demanda formulada por el Procurador don Federico Bravo Nieves, en nombre y representación de don Enrique Rodríguez Huertas y doña Concepción Rodríguez Huertas, contra don Mariano Pérez Campos e ignorados herederos de don Mariano Pérez Alonso, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso principal centro, número dos de la casa número doce, hoy diez, de la calle Virtudes, de esta capital y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados a que lo desalojen y dejen libre y a disposición de la parte actora dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento, todo ello con imposición de costas a los referidos demandados por imperativo de la Ley.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—U. Ruiz. (Rubricado.)

Publicación

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el siguiente día de su fecha; doy fe.—V. Sebastián. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados ignorados herederos de don Mariano Pérez Alonso, actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado). (A.—17.426)

JUZGADO NUMERO 33

EDICTO

Juan Martínez Valencia, Juez de Distrito titular del número treinta y tres de los de esta capital.

Por el presente edicto hace saber: Que en los autos de cognición seguidos en este Juzgado con el número cuatrocientos setenta y siete de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Francisco Torrado Rivas, representado por el Procurador de estos Tribunales doña María Rodríguez Puyol, contra don Manuel López Amo Serrano, doña Eva Serrano Muñoz y los ignorados herederos de don Manuel López Amo Pontones, sobre autorización de realización de obras en local de negocio con señalamiento de la elevación de renta que se estimare oportuna y costas; en providencia de esta fecha he acordado emplazar a los ignorados herederos de don Manuel López Amo Pontones, a fin de que en el improrrogable término de seis días se personen en la Secretaría de este Juzgado, sita en la calle Arroyo Fontarrón, número cincuenta y tres, barrio de Moratalaz, al objeto de ser emplazados con entrega de las preceptivas copias, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de emplazamiento en forma a los ignorados herederos de don Manuel López Amo Pontones, expido la presente que firmo en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado). (A.—17.414)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan,

para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

Por el presente se cita a Edelia Muñoz Jiménez, con domicilio desconocido, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, para la celebración del juicio de faltas número 309 de 1978, que se sigue por estafa, que tendrá lugar el día 24 de enero, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, haciéndole saber que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—78)

Por el presente se cita a Juan Haorner, con domicilio desconocido, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, para la celebración del juicio de faltas núm. 660 de 1978, que se sigue por lesiones, que tendrá lugar el día 24 de enero, a las diez treinta horas de su mañana, haciéndole saber que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—79)

Por el presente se cita a Yanina, con domicilio desconocido, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, para la celebración del juicio de faltas núm. 689 de 1978, que se sigue por lesiones, que tendrá lugar el día 24 de enero, a las once treinta horas de su mañana, haciéndole saber que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—80)

Por el presente se cita a Luz María Ortiz, con domicilio desconocido, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, para la celebración del juicio de faltas núm. 689 de 1978, que se sigue por lesiones, que tendrá lugar el día 24 de enero, a las once treinta horas de su mañana, haciéndole saber que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—81)

Por el presente se cita a Cesáreo Plaza Ruiz, con domicilio desconocido, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, para la celebración del juicio de faltas núm. 1.053 de 1978, que se sigue por lesiones, que tendrá lugar el día 24 de enero, a las once horas de su mañana, haciéndole saber que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—82)

Por el presente se cita a Roger Price, con domicilio desconocido, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, para la celebración del juicio de faltas núm. 1.093 de 1978, que se sigue por lesiones, que tendrá lugar el día 24 de enero, a las once quince horas de su mañana, haciéndole saber que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—83)

Por el presente se cita a Salvador Viciana Ibáñez, con domicilio desconocido, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, para la celebración del juicio de faltas núm. 447 de 1978, que se sigue por lesiones y daños, que tendrá lugar el día 24 de enero, a las once horas de su mañana, haciéndole saber que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—84)

Por el presente se cita a Manuel Castro Blanco, con domicilio desconocido, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, para la celebración del juicio de faltas núm. 447 de 1978, que se sigue por lesiones y daños, que tendrá lugar el día 24 de enero, a las once horas de su mañana, haciéndole saber que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, para la celebración del juicio de faltas núm. 1.053 de 1978, que se sigue por lesiones, que tendrá lugar el día 24 de enero, a las once horas de su mañana, haciéndole saber que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—85)

Por el presente se cita a Alberto Raúl Batle, con domicilio desconocido, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, para la celebración del juicio de faltas núm. 1.126 de 1978, que se sigue por escándalo, que tendrá lugar el día 24 de enero, a las once treinta horas de su mañana, haciéndole saber que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—86)

JUZGADO NUMERO 6

Víctor Lawrence Conti, nacido en Londres (Inglaterra) el 11-10-1939, hijo de Louis y de Bridget, soltero, artista industrial, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá el día 30 de enero y hora de las nueve y treinta de su mañana ante la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por malos tratos y ofensas leves a agente de la Autoridad, bajo el núm. 1.424 de 1978, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—87)

Pedro Sánchez Martín, del que se desconocen las restantes circunstancias personales en autos, propietario y conductor del coche "Seat" 124, SA-0712-C, el 11-2-1978, por calle de María de Molina, de Madrid, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá el día 23 de enero y hora de las nueve y treinta de su mañana, ante la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por daños imprudencia, bajo el núm. 822 de 1978, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—88)

Carlos Antonio Rodríguez, del que se desconocen sus restantes circunstancias personales en autos, titular del pasaporte argentino núm. M-8.588.560, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá el día 23 de enero y hora de las nueve y treinta de su mañana ante la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por estafa, bajo el número 861 de 1978, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—89)

Javier Rodríguez Susmozas, nacido en Madrid el 21-2-1952, hijo de Jesús y de Margarita, casado, albañil, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá el día 23 de enero y hora de las nueve y treinta de su mañana ante la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones imprudencia, bajo el núm. 863 de 1978, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—96)

JUZGADO NUMERO 32

El señor Juez de este Juzgado de Distrito núm. 32 de Madrid acordó citar en providencia dictada en el juicio de faltas número 1.890 de 1978, sobre malos tratos, en el que aparece como denunciado Manuel Fernández Fernández, mayor de edad, casado, dependiente, de esta capital, en ignorado paradero, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, núm. 42, tercero, el próximo día 31 de enero, a las once treinta de su mañana, al objeto de

asistir a la celebración del juicio de faltas a que se hace referencia, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba con que intente valerse.

(B.—11.772)

El señor don Valero López-Canti y Felez, Juez de Distrito titular de este Juzgado núm. 32 de los de Madrid, en virtud a lo acordado en providencia dictada en las diligencias de juicio de faltas número 1.773 de 1978, seguidas en este Juzgado, sobre lesiones imprudencia, en las que aparece como lesionada la menor Susana Rucobaldo y como perjudicado su padre Giuseppe Rucobaldo, ambos en ignorado paradero, ha acordado se cite de comparecencia a los mismos para ante este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número 42, tercero, de esta capital, el próximo día 17 de enero de 1979 y hora de las doce treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, advirtiéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—11.644)

El señor don Valero López-Canti y Felez, Juez de Distrito del núm. 32 de los de esta capital, en virtud a lo acordado en providencia dictada en las diligencias de juicio de faltas núm. 878 de 1978, seguidas en este Juzgado, sobre lesiones agresión, en las que aparece como denunciado Jesús Sanz Alvarez-Cienfuegos, en ignorado paradero, ha acordado se cite de comparecencia al mismo para ante este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, tercero, de esta capital, el próximo día 17 de enero de 1979 y hora de las diez treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—11.645)

NAVALCARNERO

Don Marcial López Fernández, Secretario del Juzgado de Distrito de Navalcarnero (Madrid).

Certifico: Que en el juicio de faltas número 707 de 1978, sobre infracción ley de Caza, contra Manuel Serrano Villamonte, Juan de Mingo Marcos y Angel Lozano Corpas, se ha acordado citar, mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al denunciado Juan de Mingo Marcos, cuyo actual domicilio se desconoce, para el próximo día 30 de enero, a las once y veinte horas, al objeto de que asista al correspondiente acto de celebración de juicio de faltas.

(G. C.—12.178) (B.—11.775)

PONFERRADA

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 344 de 1977, sobre daños en circulación por colisión de los vehículos "Simca" 1.200, M-9726-BG, y el camión matrícula M-4779-O, de Duses Ordóñez Díaz, conducido por Angel Euriguez Variaso, vecinos de Madrid, hechos ocurridos el 26 de marzo de 1977 en la carretera N-VI, kilómetro 387, se cita a los mismos, hoy en ignorado paradero, para que el día 24 de enero de 1979, a las diez y treinta horas, con los permisos reglamentarios, Seguro Obligatorio y con las pruebas de que intenten valerse comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Queipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio.

(G. C.—12.079) (B.—11.656)

LA VECILLA

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de Distrito de La Vecilla (León) a José Sanz Alvarez-Cienfuegos, de veintiocho años, soltero, estudiante, hijo de Jesús y de María Concepción, natural de Madrid, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en dicha capital, paseo de La Habana, número 48, para el próximo día 23 de enero y hora de las once treinta, al objeto de asistir, como denunciado, a la celebración del juicio de faltas núm. 274 de 1977, seguido por lesiones padecidas por Luis Solís Fueyo, advirtiéndole que deberá venir provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—12.048) (B.—11.655)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 4

Don Alfonso Mata Mata, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número 4 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 195/78, sobre lesiones a doña Asunción Carpintero Plaza, contra otro y don Bartolomé Bañón Soler, se ha dictado sentencia el 15 de junio de 1978, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Walfredo Sangarau Moreno y Bartolomé Bañón Soler, como autores de la falta penada en el artículo 582 a las penas de quince días de arresto menor en la cárcel; y como autores de la falta penada en el artículo 585, número 2.º, a la multa de 2.500 pesetas cada uno, sufriendo en caso de insolvencia quince días de responsabilidad personal subsidiaria en la cárcel; y al decomiso de las navajas, y al pago de las costas por mitad.—Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al denunciado Bartolomé Bañón Soler, en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 23 de junio de 1978.

(G. C.—6.835)

(B.—4.574)

Don Alfonso Mata Mata, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número 4 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 470/78, sobre malos tratos y lesiones, se ha dictado sentencia el 14 de junio de 1978, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que, declarando de oficio las costas causadas en este juicio de faltas, debo absolver y absuelvo a don Ignacio Bertrán de Lis Maraño y Borbón de la presunta falta de malos tratos denunciada previo testimonio de particulares por el Ilmo. Juzgado de Instrucción número 18, de Madrid.—Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva (Rubricado).—Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado, en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 14 de junio de 1978.

(G. C.—7.217)

(B.—4.726)

Don Alfonso Mata Mata, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número 4 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.007/77, sobre daños en colisión de vehículos, se ha dictado sentencia en 28 de junio de 1978, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ossman Amil Ali Hasson al pago de multa de 501 pesetas, sufriendo en caso de insolvencia quince días de responsabilidad personal subsidiaria en la cárcel, y al pago de la totalidad de las costas, y a que en ejecución de la sentencia pague en concepto de responsabilidad civil a doña Cesarina Salmeta Cendrán la cantidad de 19.134 pesetas, y a don Salvador López Mena con 34.500 pesetas.—Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva (Rubricado).—Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Ossman Amil Ali Hasson, en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 1 de julio de 1978.

(G. C.—7.440)

(B.—4.847)

JUZGADO NUMERO 6

En el juicio de faltas número 643/78, seguido en este Juzgado sobre desobediencia y ofensas leves a agentes de la autoridad, en virtud de denuncia de don Pedro Justo Moreno contra Luis Silva Pesa, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de junio de 1978.—El señor Juez de Distrito número 6, expresado al

margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis Silva Pesa, vecino que fue de Madrid, calle Espíritu Santo, 18, Hostal Gallardo, actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Silva Pesa, como autor responsable de una falta de desobediencia y ofensas a agentes de la autoridad, a la pena de 2.500 pesetas de multa, con el arresto subsidiario de dos días si no la hace efectiva y previa la declaración de su insolvencia, reprensión privada y pago de costas.

Publíquese edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al denunciado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González (Rubricado).

Y para que conste y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al denunciado Luis Silva Pesa, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Madrid, 4 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.760)

En el juicio de faltas número 1.021/1977, seguido en este Juzgado sobre daños y lesiones en virtud de denuncia de Crispín Rafael Zamora contra Mused Ahmed S Abu Shir, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 20 de junio de 1978.—El señor Juez de Distrito número 6, expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias personales ya constan Mused Ahmed S. Abu Shir, nacido en 1942 en la República Árabe del Yemen, cuyas demás circunstancias se ignoran:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mused Ahmed S. Abu Shir, como autor responsable de una falta de daños, a la pena de 1.000 pesetas de multa, con arresto subsidiario de dos días si no la hace efectiva y previa la declaración de su insolvencia y al pago de la indemnización de 8.955 pesetas de indemnización al perjudicado Crispín Rafael Zamora, así como al de las costas procesales.

Y para que conste y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Mused Ahmed S. Abu Shir, expido la presente en Madrid, a 20 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.957)

JUZGADO NUMERO 7

En las diligencias de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado señalados con el número 982/77 por daños y contra Miguel Angel García, se ha dictado sentencia con fecha 31 de mayo de 1978 cuya sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha y cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a Miguel Angel García Martín; notifíquese esta resolución por cédula a Juan Siro Baeza y por exhorto a Barcelona a Miguel Angel García Martín, el exhorto corresponde librarse a San Andrés de la Barca (Barcelona), declarando las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gutiérrez de Ojeto (Rubricado).

Y para que sirva de edicto de notificación en forma a Miguel Angel García Martín cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido la presente para su remisión al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en Madrid, a 8 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.958)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 771/77 seguido por daños contra Mercedes Rodríguez de Liébana García-Escribano

se ha dictado sentencia por la que se absuelve a la denunciada Mercedes Rodríguez de Liébana García-Escribano de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas del procedimiento.

Y para que sirva de notificación a Mercedes Rodríguez de Liébana García-Escribano, expido la presente en Madrid, a 4 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.773)

En el juicio de faltas número 1.125/77 seguido por infracción Ley Ferrocarriles contra Veredas Jordán Gil se ha dictado sentencia, con esta fecha, en la que se absuelve a la denunciada Veredas Jordán Gil de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que sirva de notificación a Veredas Jordán Gil, expido la presente en Madrid, a 4 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.774)

En el juicio de faltas número 1.061/77 seguido por daños contra Pablo García López, se ha dictado sentencia por la que se absuelve al denunciado Pablo García López de la falta que se le acusaba, declarándose de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación a Alejandro Benito Castresana, expido la presente en Madrid, a 11 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.884)

En el juicio de faltas número 856/77 seguido por malos tratos y amenazas contra Victoriano del Río y otro, se ha dictado sentencia por la que se condena a los denunciados Victoriano del Río Rodríguez y Pablo Antonio Rodríguez Revenga a la pena de 1.000 pesetas de multa a cada uno y el pago de las costas por partes iguales.

Y para que sirva de notificación a Victoriano del Río Rodríguez, expido la presente en Madrid, a 11 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.885)

En el juicio de faltas número 630/77 seguido por lesiones contra José Angel Rey Vich, se ha dictado sentencia por la que se absuelve al denunciado José Angel Rey Vich de la falta que se le acusaba declarando de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación a Angelines Rodríguez Ortega, expido la presente en Madrid, a 11 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.883)

En el juicio de faltas número 540/77, seguido por daños contra Gervasio Alvarez Villaverde, se ha dictado sentencia por la que se absuelve al denunciado Gervasio Alvarez Villaverde, declarándose de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación a Gervasio Alvarez Villaverde y al representante legal de MURA, expido la presente en Madrid, a 11 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.882)

En el juicio de faltas número 1.009, seguido por daños en circulación contra Rosario Sola Farré, se ha dictado el siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la denunciada Rosario Sola Farré de la falta que se le acusaba.

Y para que sirva de notificación a la denunciante Ana Lucena Baena, expido la presente en Madrid, a 27 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.589)

En el juicio de faltas número 289/78, seguido por lesiones contra María Teresa de la Cuesta y otro, se ha dictado sentencia por la que se condena a Joaquín Alcañiz Murciano a la pena de 1.000 pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de condu-

cir por un mes, indemnice a Elías Habash Bittar en la cantidad de 20.000 pesetas y al pago de las costas del juicio. Se absuelve a la denunciada María Teresa de la Cuesta Bernáldez.

Y para que sirva de notificación a Mohamed L. Benahi, expido la presente en Madrid, a 28 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.586)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 755/77, seguido por escándalo, por el presente se notifica a la condenada Francisca Blanca Castro que la tasación de costas practicada asciende a la cantidad de 1.830 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días y si no la impugna se le requiere para que en el término de cinco días, todo ello a partir de la publicación del presente edicto, se persone en este Juzgado, sito en plaza del General Vara de Rey, 17, a hacer efectivo dicho importe, igualmente se le requiere para que en el plazo indicado, se persone en este Juzgado para sufrir la reprensión privada a que ha sido condenada y de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, a 27 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.587)

JUZGADO NUMERO 9

En el juicio de faltas número 1.060/1977, seguido en este Juzgado de Distrito número 9, en virtud de denuncia formulada por Jesús Sánchez Atienza, contra Laura Pucheros López, nacida en Barcelona el día 14-6-1952, hija de José y de María, con domicilio últimamente en la calle Pasaje Mercader, 7, 4.º, 2.º, hoy en ignorado paradero, en el día de hoy ha recaído sentencia por la que se condena a Laura Pucheros López, a la pena de 600 pesetas de multa, o arresto subsidiario en caso de impago y las costas del juicio.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a la denunciada Laura Pucheros López, expido la presente en Madrid, a 29 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.691)

En autos de juicio de faltas que bajo el número 1.158/77, se siguen en este Juzgado de Distrito número 9 de Madrid, a instancia de Cipriana María del Carmen Moreno Alvarez, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Madrid, con domicilio en calle Guzmán el Bueno, 53, contra José Javier Rodilla García, mayor de edad, casado, piloto, vecino de Madrid, se ha dictado sentencia con fecha de hoy por la que se absuelve a dicho denunciado de la falta de que venía siendo acusado, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación al denunciado que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 13 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.877)

En autos de juicio de faltas que bajo el número 1.077/76 se siguen en este Juzgado de Distrito número 9 de los de Madrid por lesiones en accidente de tráfico a instancia de José Luis González Echevarría contra Francisco del Pino Alvarez, se ha dictado auto ejecutivo a favor de dicho perjudicado cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ante mí el Secretario, dijo: Que debía señalar y señalo como cantidad líquida máxima que puede reclamar el perjudicado don José Luis González Echevarría, en concepto de indemnización de los daños y perjuicios amparados por el mencionado Seguro Obligatorio que sufrió por consecuencia del accidente de circulación referido en el primero de los resultados precedentes, la de 147.000 pesetas. Expídanse los correspondientes testimonios al efecto de constituir título ejecutivo. Así por este auto, que se notificará al Ministerio Fiscal y demás

partes, lo manda y firma el señor don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez de Distrito número 9 de Madrid, de lo que yo el Secretario, doy fe.—Antonio García Peñuela.—Alfredo Sánchez (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación al perjudicado José Luis González Echevarría, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 21 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.482)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto, bajo el número 677/78, contra Rolando Oscar Tilger, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de julio de 1978.—Vistos por el señor don José Bento Cabrerizo, Juez Municipal de este Juzgado, y

Fallo: Debo absolver y absuelvo a Rolando Oscar Tilger, de los hechos denunciados, declarando de oficio el pago de las costas.

Y para que sirva de notificación a Rolando Oscar Tilger, expido el presente en Madrid, a 5 de julio de 1978.

(B.—4.886)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños, bajo el número 546/77, contra José Antonio Martín Fuertes Sánchez, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de junio de 1978.—Vistos por el señor don José Bento Cabrerizo, Juez Municipal de este Juzgado, y

Fallo: Debo condenar y condeno a José Antonio Martín Fuentes Sánchez, a la pena de 1.000 pesetas de multa, indemnización a la perjudicada en 5.032 pesetas y pago de costas.

Y para que sirva de notificación a José Antonio Martín Fuentes Sánchez, expido el presente en Madrid, a 28 de junio de 1978.

(B.—4.731)

JUZGADO NUMERO 12

En las diligencias de juicio de faltas número 1.115/77, sobre lesiones en accidente de tráfico, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 20 de junio de 1978.—El señor don Miguel Cañada Acosta, Juez de Distrito de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos a virtud de denuncia de la Comisaría de Policía del Distrito de Fuencarral, contra Juan-Pedro Montes Sanz, de diecinueve años de edad, soltero, aprendiz y vecino de esta villa, siendo parte el Ministerio Fiscal, por la supuesta falta de lesiones en accidente de tráfico.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Juan-Pedro Montes Sanz, de los hechos origen de estas diligencias, declarándose de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Cañada (Rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al denunciante Antonio Cuadrado Burgos, declarado en ignorado paradero, expido la presente, visada por S. S.ª, en Madrid, a 20 de junio de 1978. V.º B.º: Juez de Distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(G. C.—6.695) (B.—4.486)

En las diligencias de juicio de faltas número 53/78, sobre daños imprudencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de junio de 1978.—El señor don Miguel Cañada Acosta, Juez de Distrito número 12 de los de esta villa, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, seguidos a virtud de denuncia de Julio Cao Daganzo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Colmenar Viejo (Madrid), contra Sebastián Blanco Granjo, mayor de edad, declarado en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal, por la

supuesta falta de daños por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Sebastián Blanco Granjo, a la pena de 2.000 pesetas de multa o cinco días de arresto sustitutorios en caso de impago; indemnizar al perjudicado en la cantidad de 2.376 pesetas, importe de los daños causados según tasación pericial y al pago de las costas y gastos de estas diligencias, declarándose responsable civil subsidiaria a Josefa Martín Moreno, dueña del vehículo causante de los daños.—Miguel Cañada (Rubricado y sellada).

Y para que sirva de notificación al denunciado Sebastián Blanco Granjo, declarado en ignorado paradero y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el señor Juez, en Madrid, a 27 de junio de 1978.—V.º B.º: El Juez de Distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(G. C. 7.027) (B.—4.680)

En las diligencias de juicio de faltas número 1.049/77, sobre daños imprudencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 11 de julio de 1978.—El señor don Julián Sánchez-Escribano Rico, Juez de Distrito número 12 de los de esta villa, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, seguidos a virtud de denuncia de Juan Chamizo Sánchez, mayor de edad y vecino de Morata de Tajuña (Madrid), contra Florian Alonso Montes, también mayor de edad y declarado en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal, por la supuesta falta de daños por imprudencia.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Florian Alonso Montes a la pena de 1.500 pesetas de multa; indemnización al perjudicado de los daños causados según tasación pericial y al pago de las costas y gastos de estas diligencias.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Sánchez-Escribano (Rubricado y sellada).

Y para que sirva de cédula de notificación al denunciado Florian Alonso Montes, declarado en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y visada por el señor Juez, en Madrid, a doce de julio de 1978.—V.º B.º El Juez de Distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(C. G.—7.477) (B.—4.858)

En las diligencias de juicio de faltas número 118/78, sobre daños imprudencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 11 de julio de 1978.—El señor don Julián Sánchez-Escribano Rico, Juez de Distrito número 12 de los de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos a virtud de denuncia de Rafael Martín Bretones, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Alemania, contra Fernando de la Orden del Fresno, también mayor de edad, conductor y vecino de Fuenlabrada (Madrid), siendo parte el Ministerio Fiscal, por la falta de daños por imprudencia.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo al denunciado Fernando de la Orden del Fresno, de los hechos origen de estas diligencias, reserva de las acciones civiles al perjudicado y declarándose de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Sánchez-Escribano (Rubricado y sellada).

Y para que sirva de cédula de notificación al denunciante Rafael Martín Bretones, declarado en ignorado paradero y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el señor Juez, en Madrid, a 12 de julio de 1978.—V.º B.º: El Juez de Distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.476) (B.—4.857)

En las diligencias de juicio de faltas número 1.134/77, sobre lesiones en agresión, de Margarita Castilla Villar y otro, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 11 de julio de 1978.—El señor don Julián Sánchez-Escribano Rico, Juez de distrito número 12 de los de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos a instancia de José María de la Hoz Repulles y Margarita Castilla Villar, mayores de edad y vecinos de Algeciras y esta villa, respectivamente, contra Damián Fernández Ruiz y Antonio Dionisio Sanz, también mayores de edad y vecinos de esta capital, siendo parte el Ministerio Fiscal, por la falta de lesiones en agresión.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a los denunciados Damián Fernández Ruiz y Antonio Dionisio Sanz, de los hechos origen de estas diligencias, declarándose de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Sánchez-Escribano (Rubricado y sellada).

Y para que sirva de cédula de notificación a la lesionada Margarita Castilla Villar, declarada en ignorado paradero y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 12 de julio de 1978.—V.º B.º: El Juez de Distrito (Firmado).

(G. C.—7.475) (B.—4.856)

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas número 878/78, sobre amenazas, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 10 de julio de 1978.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos, Recaredo Almeida González, como responsable en concepto de autor de una falta contra las personas ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 500 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; procediéndose al comiso de la navaja, a la que se le dará el destino legal; sirviéndole de abono en su caso el día que estuvo detenido.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo (Firmado y rubricado).—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha, doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación a Recaredo Almeida González, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por S. S.ª, expido el presente en Madrid, a 10 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.964)

En el juicio de faltas número 392/78, sobre estafa, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 15 de junio de 1978.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Juan José Martínez Fernández, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha, doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Juan José Martínez Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por S. S.ª, expido el presente en Madrid, a 7 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.966)

En el juicio de faltas número 625/78, contra el orden público, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 6 de julio de 1978.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Julio Serrano Elena; declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito, que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha, doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Julio Serrano Elena, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por S. S.ª, expido el presente en Madrid, a 6 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.967)

JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas número 623/78, sobre lesiones tráfico, por denuncia de Dolores Deya Sanabria, contra Juan Martínez Mier, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de julio de 1978.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez titular del Juzgado de Distrito número 15 de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Juan Martínez Mier.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado Juan Martínez Mier, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. de Chávarri (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Martínez Mier, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 13 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.012)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 626/78, sobre amenazas, por denuncia de Antonio Alvaro López Escar, contra José Molpeceres García, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de julio de 1978.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez titular del Juzgado de Distrito número 15 de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, José Molpeceres García.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Molpeceres García, como autor de una falta de amenazas a la pena de 1.000 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en el juicio.—Así, por esta mi sentencia juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. de Chávarri (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado José Molpeceres García, nacido en Moncaldillo de Huete (Cuenca), de cincuenta y ocho años, hijo de José y de Pascuala, soltero, limpiabotas, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 7 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.972)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.068/77, sobre lesiones y daños, por denuncia de María Dolores Cano Ortiz, siendo perjudicado Eugenio Abad Vega, y denunciados Fernando Gutiérrez Fernández y María Isabel Utande Sánchez, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de julio de 1978.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez titular del Juzgado Distrito número 15 de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Fernando Gutiérrez Fernández y María Isabel Utande Sánchez.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada María Isabel Utande Sánchez, como autora de una falta de imprudencia con lesiones y daños a la pena de 505 pesetas de multa, reprensión privada, retirada del carnet de conducir por un mes, a que indemnice a María Dolores Cano Ortiz, en la persona de su representante legal, en la cantidad de 3.000 pesetas y al pago de la mitad de costas causadas en este juicio, con reserva de las acciones civiles a los perjudicados Eugenio Abad Vega y Juan Antonio Gutiérrez Díaz en cuanto a los daños causados en sus vehículos, a fin de que las ejerciten como correspondía; que así mismo debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos a que se refieren las presentes diligencias al denunciado Fernando Gutiérrez Fernández, declarando de oficio la otra mitad de costas.—Así por esta mi sentencia juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. de Chávarri (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al perjudicado Eugenio Abad Vega, de cuarenta y tres años, soltero, industrial, hijo de Timoteo y de Leonora, natural de Santander, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 7 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.973)

En los autos de juicio verbal de faltas número 414/78, sobre daños y malos tratos, se dictó auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Auto.—En Madrid, a 14 de julio de 1978.—S. S.ª, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobreseer provisionalmente las presentes actuaciones, hasta tanto se venga en conocimiento con méritos suficientes para proceder contra persona cierta y determinada, archivándose este expediente en el de este Juzgado y en su legajo correspondiente.—Así lo acordó, mandó y firma el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez de Distrito número 15 de los de esta capital, de que yo, el Secretario, doy fe. F. Chávarri (Rubricado).—Ante mí, C. Durán (Rubricado).—Es copia.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los denunciados Angel Juan González Restrepo, propietario del vehículo M-2680-I, y Miguel Page Page, propietario del vehículo M-5723-X, domiciliados últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, firmo el presente en Madrid, a 14 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.974)

En los autos de juicio de faltas número 402/78, sobre amenazas, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de julio de 1978.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez titular del Juzgado de Distrito número 15 de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de otra como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Alvaro Galindo Garrido.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias, al denunciado Alvaro Galindo Garrido, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Chávarri.

Publicación.—Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciante, Visitación del Carmen Marín Ballesteros, nacida en Villamayor (Cuenca), el día 1 de agosto de 1951, hija de Alfonso y Sagrario, soltera, peluquera y domiciliada últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, firmo la presente en Madrid, a 11 de julio de 1978.—

(B.—4.975)

En los autos de juicio verbal de faltas número 741/77, sobre imprudencia con resultado de lesiones, se dictó auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Auto.—En Madrid, a 5 de julio de 1978.—S. S.ª, por ante mí, el Secretario, dijo: Se fija en la cantidad de 3.000 pesetas que como líquida máxima puede reclamarse cada perjudicada: Angela Heras Martínez y María Jesús Rodríguez Fernández, como indemnización de los daños y perjuicios sufridos del Fondo Nacional de Garantía y Riesgos de la Circulación, como asegurador obligatorio del vehículo M-3117-BD, propiedad de la Empresa Municipal de Transportes, con reserva a las mismas de las acciones civiles en cuanto a otros posibles daños o perjuicios sufridos; expidiéndose testimonio de esta resolución si fuere necesario al solo efecto de servir de título ejecutivo.—Así lo acordó, mandó y firma el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez de Distrito número 15 de los de esta capital, de que doy fe.—F. Chávarri.—Ante mí, C. Durán (Rubricado).—Es copia.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a las lesionadas Angela Heras Martínez, natural de Mota del Cuervo (Cuenca), de treinta y cuatro años, casada, sus labores, y María Jesús Rodríguez Fernández, natural de Navalvilla (Badajoz), de treinta y seis años, casada, empleada, domiciliada últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, firmo la presente en Madrid, a 5 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.976)

JUZGADO NUMERO 16

En el juicio de faltas número 218/78, seguido en este Juzgado por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y partes dispositivas es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de junio de 1978.—Habiendo visto y oído el señor don Manuel García Lantes, sustituto Juez Municipal número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por hurto, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra, como denunciante, Angela Casado Tejedor, nacida en Madrid el 26 de marzo de 1935, hija de Julio y Angela, casada, sus labores, de Julio y Angela, con domicilio en Viñana de Madrid, con domicilio en Viñana, 29, y como denunciado Hassanz Mohamed Ahmed Ismail, nacido en Alejandría (Egipto), el día 1 de septiembre de 1944, hijo de Mohamed y Elsayeda, de estado casado, comerciante, con domicilio en Milán (Italia) y en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Hassanz Mohamed Ahmed Ismail, como responsable de una falta de hurto, a la pena de treinta días de arresto menor, pago de costas, y entrega definitiva a la denunciante de los objetos que le fueron entregados en depósito.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García Lantes.

Publicación.—Publicada en el día de su fecha.—Alfredo Sánchez (Rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación de sentencia al denunciado Hassanz Mohamed Ahmed Ismail, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 22 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.591)

En los autos de proceso civil de cognición número 394/77, seguidos por demanda de la Abogacía del Estado en representación de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, contra otros, y don Basilio García Atienza, que se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado con fecha 20 de junio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo Que estimando en parte la demanda formulada por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, representada por el Abogado del Estado, contra don Basilio García Atienza y contra Compañía de Seguros DAPA, debo condenar y condeno a los demandados a que una vez firme esta sentencia abone a la actora la cantidad de catorce mil seiscientos noventa y cuatro pesetas (14.694), importe de los daños causados como consecuencia del accidente ocurrido el 14 de mayo de 1976, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Y para que sirva de notificación legal en forma al demandado rebelde, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 20 de junio de 1978. El Secretario (Firmado).

(B.—4.492)

JUZGADO NUMERO 17

En virtud de lo acordado en juicio verbal de faltas número 791/77, por el presente se notifica al condenado Francisco Campos Lazo, que en el citado procedimiento se ha practicado la correspondiente tasación de costas, la que asciende a la cantidad de 2.980 pesetas, y al que se da vista de la misma por término de tres días; transcurrido dicho término, si no la impugnase, se le requiere para que dentro de los cinco días siguientes comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, de esta capital, para hacer efectivo su importe, y de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al condenado Francisco Campos Lazo, expido la presente en Madrid, a 5 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.977)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas número 656/78, por vejación, contra Francisco González López, se ha dictado sentencia con fecha 30 de junio de 1978, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco González López, como autor de una falta de vejación a agentes de la autoridad en funciones, a la pena de 2.000 pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco González López, expido el presente en Madrid, a 30 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.982)

En el juicio de faltas número 171/78, por hurto, contra Félix Muñoz Valverde y Luis León Gamoneda, se ha dictado sentencia con fecha 26 de junio de 1978, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Félix Muñoz Valverde y a Luis León Gamoneda, como autores de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno de ellos, abonándoseles el tiempo que por esta misma causa han estado en prisión, y al pago de las costas del juicio por mitad.

Y para que conste y sirva de notificación a los condenados, expido el presente en Madrid, a 26 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.732)

JUZGADO NUMERO 20

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 319/78, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de junio de 1978.—El señor don Hipólito Santos García, Juez Municipal número 20 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, por denuncia de Juan Hunerberg Anspacher, domiciliado en calle Menéndez Pelayo, 29, contra Manuel Romero Rueda, actualmente en paradero desconocido, y citado por edictos, por supuesta falta de daños, en los que es parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Romero Rueda, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia simple sin infracción de reglamentos, a la pena de multa de mil pesetas en papel de pagos al Estado, con arresto sustitutorio de dos días en la cárcel provincial, caso de impago, indemnización de 6.725 pesetas, a la empresa Juan Hunerberg y pago de costas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para su notificación a Manuel Romero Rueda, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 1 de julio de 1978. El Secretario (Firmado).

(B.—4.692)

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 379/78, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 9 de junio de 1978.—El señor don Hipólito Santos García, Juez Municipal número 20 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, por denuncia de Carmen Fernández Vera, mayor de edad, domiciliada en calle Felipe Mora, 12, contra su esposo Jesús Picas Elvira, mayor de edad, actualmente en paradero desconocido, por supuesta falta de amenazas, en los que es parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Picas Elvira, como autor responsable de una falta de amenazas, a la pena de multa de 1.000 pesetas en papel de pagos al Estado, con arresto sustitutorio de dos días en la cárcel provincial caso de impago, y las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para su notificación a Jesús Picas Elvira, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 9 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.493)

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 899/77, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de junio de 1978.—El señor don Hipólito

Santos García, Juez Municipal número 20 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, por denuncia de Enrique Lacort García, Jefe de Estación de la Empresa Metropolitana de Madrid, y esta misma empresa, domiciliada en Torre de Madrid, contra José Sobrino Lozano, actualmente en paradero desconocido y citado por edictos, por supuesta falta de daños, en los que es parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Sobrino Lozano, como autor responsable de una falta de daños, a la pena de multa de 255 pesetas en papel de pagos al Estado, con el arresto sustitutorio de un día en la cárcel provincial caso de impago, indemnización de 1.200 pesetas a la Empresa Metropolitana de Madrid y pago de costas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para su notificación a José Sobrino Lozano, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 1 de julio de 1978. El Secretario (Firmado).

(B.—4.693)

JUZGADO NUMERO 21

En los autos de juicio verbal de faltas en este Juzgado de Distrito número 21 se siguen con el número 689/1977, sobre muerte de don José González Rodríguez, en accidente de circulación, contra Fernando López Canalejo y Juan Jesús Aja Beci, hecho ocurrido el día 25 de marzo del corriente año, se ha dictado sentencia con fecha 1 de octubre actual, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Jesús Aja Beci, como autor criminalmente responsable de la falta prevista y sancionada en el artículo 586, 3.º, del Código Penal vigente, a la pena de 1.000 pesetas de multa, que hará efectiva en el papel de pagos al Estado correspondiente, debiendo sufrir, en su domicilio, cinco días de arresto sustitutorio caso de impago, represión privada, privación de su permiso de conducir por término de un mes y al pago de las costas del presente juicio. Que de igual manera debía absolver y absolvía libremente al también denunciado Fernando López Canalejo, de los hechos al mismo imputados. Se reserva a los perjudicados, esposa e hijos del fallecido José González Rodríguez, así como a los demás herederos ignorados, las acciones que pudieran corresponderles a fin de que puedan ejercitarlas en la vía civil pertinente. La anterior sentencia fue publicada por don José María Trujillo y Espinosa, Juez de Distrito número 21 de los de Madrid, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha.

Y para su publicación en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid y Oviedo, al objeto de que les sirva de notificación en forma a la esposa, hijos y demás herederos ignorados del fallecido José González Rodríguez, que pudieran tener sus desconocidos domicilios en alguna de ambas capitales, expido la presente en Madrid, a 1 de octubre de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.494)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 862/77, sobre lesiones y daños por accidente, en el que aparece como perjudicado Angel Ibáñez Martín, que nació en Mora (Toledo), el 15-2-1950, hijo de Eugenio y Mercedes, casado, fontanero, y con domicilio últimamente en la Avenida de Reyes Católicos, torre 3, cuarto B, sobre lesiones y daños por accidente, en el día de hoy se ha dictado la sentencia por la que se condena a Victoriano Jiménez Hernández a la pena de 2.000 pesetas de multa, a represión privada, privación del permiso de conducir durante un mes, a que indemnice a Constantino Mellado

Hernández, en la suma de 8.040 pesetas y al pago de las costas.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al presunto perjudicado Angel Ibáñez Martín, expido la presente cédula en Madrid, a 26 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.663)

En el juicio de faltas número 400/78, que se sigue en este Juzgado contra José Ramón Sarza Valdés, que nació en Oviedo, de veinte años, soltero, sin profesión, hijo de Miguel y Sara, cuyo domicilio o paradero se desconoce, sobre lesiones, en el día de hoy se ha dictado sentencia, por la que se condena a dicho José Ramón Sarza Valdés, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación en forma al referido acusado José Ramón Sarza Valdés, expido la presente cédula en Madrid, a 26 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.662)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 348/78, contra Nancy María Rodríguez de Muñoz, mayor de edad, casada, sus labores, con domicilio últimamente en la calle Torpedero Tucumán, 31, 1.º A, de esta capital, en el que aparece como presunto responsable civil subsidiario Fausto Muñoz de León, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, domiciliado últimamente en el que se deja expresado de la acusada, ambos hoy en ignorado paradero, sobre lesiones y daños por accidente, se ha dictado en el día de la fecha sentencia por la que se condena a Nancy María Rodríguez de Muñoz, a la pena de 2.000 pesetas de multa, a la de represión privada, privación del permiso de conducir durante un mes, a que indemnice a Jesús Arcenegui Ramos, en la suma de 14.085 pesetas, y a María José Arcenegui Ramos, en la de 81.500 pesetas, a Paloma González Muñoz, en la de 5.818 pesetas y a Emilio Jiménez Garrido, en la de 6.500 pesetas y pago de costas, siendo responsable civil subsidiario Fausto Muñoz de León.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a dichos: denunciada, Nancy María Rodríguez de Muñoz y al responsable civil subsidiario Fausto Muñoz de León, expido la presente cédula en Madrid, a 10 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.784)

JUZGADO NUMERO 22

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de Distrito número 22 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 928/77, por lesiones, siendo denunciante Pedro Tedde de Lorca y como denunciada María José Orozco Rodríguez, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal es como sigue:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente, de la denuncia que ha dado lugar a estos autos, a la denunciada María José Orozco Rodríguez, de la falta de lesiones, declarándose de oficio las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. Leonardo Fernández Suárez (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Pedro Tedde de Lorca y a María José Orozco Rodríguez, cuyo actual paradero se desconoce y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 27 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.069)

(B.—4.711)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de Distrito número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 372 de 1977, por daños, contra Eugenio Monforte García, siendo responsable civil subsidiaria Carmen Blasco Calbarro, cuyos actuales paraderos se desconocen, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Disposición común 11, 20 pesetas; artículo 28, 230 pesetas; artículo 31, 75 pesetas; artículo 29, 30 pesetas; artículo 28, 40 pesetas; honorarios periciales, 1.100 pesetas; multa impuesta a Eugenio Monforte, 550 pesetas; indemnización civil, 17.301 pesetas; artículo 31, resolución 29, 130 pesetas; disposición común 4.ª, 360 pesetas; pólizas Mutualidad, 300 pesetas; artículo 10, 6.ª, 150 pesetas.

Importa la presente tasación de costas la cantidad de 20.286 pesetas (salvo error u omisión).

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento de pago al condenado Eugenio Monforte García, responsable civil subsidiaria Carmen Blasco Calbarro, cuyos actuales paraderos se desconocen, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Madrid, a 10 de marzo de 1978.

(G. C.—3.092)

(B.—2.065)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de Distrito número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 269 de 1977, por daños a Joaquín Méndez Claver, contra Antonio Puig y responsable civil subsidiario legal representante de "Butacas y Espectáculos, S. A.", cuyos actuales paraderos se desconocen, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Disposición común 11, 20 pesetas; artículo 28, 1.ª, 230 pesetas; artículo 31, 75 pesetas; artículo 29, 30 pesetas; artículo 28, 40 pesetas; honorarios periciales, 800 pesetas; multa impuesta a Antonio Puig, 550 pesetas; indemnización civil, 7.915 pesetas; artículo 31, resolución 29, 200 pesetas; disposición común 4.ª, 235 pesetas; pólizas Mutualidad, 300 pesetas; artículo 10, 6.ª, 150 pesetas.

Importa la presente tasación de costas la cantidad de 10.545 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento de pago al condenado Antonio Puig y "Butacas y Espectáculos, S. A.", cuyos actuales paraderos se desconocen, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 10 de marzo de 1978.

(G. C.—3.093)

(B.—2.066)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de Distrito número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 64 de 1978, por daños, siendo denunciada Pilar Menéndez González, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia, cuyo tenor literal es como sigue:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a la denunciada Pilar Menéndez González de la falta de daños, declarándose de oficio las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández Suárez. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la denunciada Pilar Menéndez González, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 14 de marzo de 1978.

(G. C.—3.094)

(B.—2.067)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de Distrito número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 26 de 1978, por lesiones, siendo denunciante Daniel Muñoz López y denunciado Eugenio Pérez Bonilla, cuyo actual paradero se desco-

noce, se ha dictado la sentencia, cuyo tenor literal es como sigue:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al denunciado Eugenio Pérez Bonilla de la falta de lesiones, declarándose de oficio las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández Suárez.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciante y al denunciado, cuyos actuales paraderos se desconocen, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 14 de marzo de 1978.

(G. C.—3.095)

(B.—2.068)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de Distrito número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 416 de 1977, por daños, siendo condenada Teresa Fernández Mesa y como responsable civil subsidiaria María Soledad Zapatero, cuyos actuales paraderos se desconocen, se ha dictado la siguiente

Tasación de costas

Disposición común 11, 20 pesetas; artículo 28, 230 pesetas; artículo 31, 125 pesetas; artículo 29, 30 pesetas; artículo 28, 40 pesetas; honorarios periciales, 700 pesetas; multa impuesta, 750 pesetas; indemnización civil, 6.085 pesetas; artículo 31, resolución 29, 170 pesetas; disposición común 4.ª, 470 pesetas; pólizas de la Mutualidad, 420 pesetas; artículo 10, sexto, 150 pesetas.

Importa la presente tasación de costas la cantidad de 9.190 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a la condenada Teresa Fernández Mesa y responsable civil subsidiaria María Soledad Zapatero, cuyos actuales paraderos se desconocen, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 13 de marzo de 1978.

(G. C.—3.096)

(B.—2.069)

JUZGADO NUMERO 23

El señor Juez de Distrito número 23 de esta capital don Jesús Ortiz Ricol, en juicio de faltas número 5 de 1978, en el que aparece como denunciante Senén Blanco Santor, denunciada María Julia Javierre Oneis, en ignorado paradero, y perjudicado Emiliano Senén Santor, aparece la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de febrero de 1978.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del Juzgado número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, denunciante, Senén Blanco Santor, mayor de edad, casado, industrial; denunciada, María Julia Javierre Oneis, mayor de edad, viuda, sus labores, con domicilio desconocido, y perjudicado, Emiliano Senén Santor, mayor de edad, de esta vecindad al igual que el primero, por supuesta falta de estafa.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de estas actuaciones a María Julia Javierre Oneis, declarando de oficio las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol. (Rubricado.)—Leída y publicada fué la anterior sentencia.—M. Veas. (Rubricado.)

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid, a 17 de febrero de 1978.

(B.—1.750)

El señor Juez de Distrito número 23 de esta capital don Jesús Ortiz Ricol, en juicio de faltas número 1.107 de 1977, por daños, en la que aparece como denunciante Antonio Serrano Camino, denunciados Fernando Pérez y Andrés García, en ignorado paradero ambos, aparece la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de febrero de 1978.—El señor don Jesús Ortiz Ri-

col, Juez de Distrito del Juzgado número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciante, Antonio Serrano Camino, mayor de edad, casado, pintor y de esta vecindad, y denunciados, Fernando Pérez y Andrés García, de circunstancias personales desconocidas así como su domicilio, por supuesta falta de daños por imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de estas actuaciones a Fernando Pérez, haciéndose expresa reserva de acciones civiles al perjudicado que se ejercitará en modo y forma, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol. (Rubricado).—Leída y publicada fué la anterior sentencia.—M. Veas. (Rubricado.)

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid, a 17 de febrero de 1978.

(B.—1.751)

En el juicio de faltas que con el número 334 de 1977 se sigue en este Juzgado por supuesta falta de daños en colisión, en virtud de denuncia de Francisco Carreras Barba, contra Antonio Soane García, apareciendo como responsable civil subsidiaria Valerie Beuwens de Soane, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de febrero de 1978.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del Juzgado número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciante, Francisco Carreras Barba, mayor de edad, empleado, de esta vecindad; como denunciado, Antonio Soane García, y responsable civil subsidiaria, Beuwens de Soane, mayores de edad, con domicilio desconocido, el primero de esta vecindad, por supuesta falta de daños por imprudencia.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de estas actuaciones a Antonio Soane García, haciéndose expresa reserva de acciones civiles al denunciante para que la ejercite en modo y forma, declarándose de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. J. Ortiz. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, por ante mí, el Secretario, doy fe.—M. Veas. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Antonio Soane García y responsable civil subsidiaria Valerie Beuwens de Soane, cuyo actual domicilio se desconoce, así como para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 20 de febrero de 1978.

(B.—1.752)

El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del Juzgado número 23 de los de esta capital, en proveído de esta fecha, dictado en expediente de juicio de faltas que bajo el número 524 de 1977 se sigue en este Juzgado por supuesta falta de daños por imprudencia, ha acordado por media de la presente citar al denunciado Abuin Trasorras, cuyo domicilio actual es desconocido, a fin de que comparezca en este Juzgado y su Sala de audiencia el próximo día 17 de marzo y hora de las diez y treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas referenciado, previniéndole que lo deberá de hacer asistido de las pruebas de que intente valerse y que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida le parará los perjuicios que en derecho hubiese lugar.

Y para que sirva de citación al denunciado, con domicilio desconocido, Abuin Trasorras, así como para su inserción en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 20 de febrero de 1978.

(B.—1.753)

El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del Juzgado número 23 de los de esta capital, en resolución del día de la fecha dictada en el juicio de faltas número 542 de 1977, que se sigue en este Juzgado por supuesta falta de malos tratos en virtud de denuncia de Eduardo Agustín Fernández Quiroga, contra Julián Gil, ha acordado por medio de la presente citar al denunciante Eduardo Agustín Fernández Quiroga, cuyo actual domicilio se desconoce, a fin de que comparezca en este Juzgado y su Sala de audiencia el próximo día 17 de marzo y hora de las doce de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas referenciado, previniéndole que deberá comparecer asistido de los medios de prueba de que intente valerse y que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al denunciante Eduardo Agustín Fernández Quiroga, así como para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 20 de febrero de 1978.

(B.—1.754)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 613/77, por supuesta falta de daños por imprudencia, en virtud de denuncia de Angel Pérez Martín, contra Miguel Expósito, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de febrero de 1978.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del Juzgado número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, Angel Pérez Martín, mayor de edad, conductor, vecino de Alcorcón, y denunciado, Miguel Expósito, de circunstancias desconocidas, así como su domicilio; por supuesta falta de daños por imprudencia.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de estas actuaciones a Miguel Expósito, haciéndose expresa reserva de acciones civiles al denunciante, que la ejercitará en modo y forma, declarándose de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Ortiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, por ante mí, el Secretario, doy fe.—M. Veas. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al denunciado Miguel Expósito, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, así como su domicilio, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 20 de febrero de 1978.

(B.—1.755)

El señor Juez de Distrito número 23 de esta capital, don Jesús Ortiz Ricol, en juicio de faltas número 36/78, por escándalo público, en la que aparece como denunciante Hipólito Morón Moreta y denunciado José Manuel Álvarez Alonso, éste en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 24 de febrero de 1978.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, Hipólito Morón Moreta, mayor de edad, casado, peón, y denunciado, José Manuel Álvarez Alonso, mayor de edad, soltero, estudiante; el primero de esta vecindad y el segundo con domicilio desconocido; por supuesta falta de escándalo público.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a José Manuel Álvarez Alonso, como responsable de una falta contra el orden público, a la pena de 5.000 pesetas de multa, cinco días de arresto menor y pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Jesús Ortiz Ricol. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia.—M. Veas. (Rubricado.)

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid, a 24 de febrero de 1978.

(B.—1.756)

El señor Juez de Distrito número 23 de esta capital, don Jesús Ortiz Ricol, en juicio de faltas número 15/78, por lesiones, agresión y daños, en la que aparece como denunciante Manuel Fernández Valdés, denunciado Francisco Campo Lazo y perjudicada Asunción López Pradillo, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 3 de marzo de 1978.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, Manuel Fernández Valdés, mayor de edad, casado industrial y de esta vecindad; denunciado, Francisco Campo Lazo, mayor de edad, soltero, metalúrgico y en desconocido paradero, y perjudicada, Asunción López Pradillo, mayor de edad, soltera, sus labores y de esta vecindad; por supuesta falta de lesiones en agresión y daños.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Francisco Campo Lazo, como responsable de una falta de lesiones en agresión y daños, a las penas de cinco días de arresto menor por la primera de ellas y 600 pesetas de multa, indemnización en 4.500 pesetas a Manuel Fernández Bande, por la segunda de ellas, y pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia.

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Francisco Campo Lazo, en ignorado paradero, pongo la presente en Madrid, a 3 de marzo de 1978.

(B.—1.841)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 388/77, por supuesta falta de daños en colisión, en virtud de denuncia de Juan Antonio Prado Barba, contra Diego Muro García, apareciendo como responsable civil Emilia de los Santos, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de marzo de 1978.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, Juan Antonio Prado Barba, mayor de edad, conductor; denunciado, Diego Muro García, y responsable civil subsidiaria, Emilia de los Santos, ambos de circunstancias desconocidas, así como su paradero; por supuesta falta de daños por imprudencia.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Diego Muro García, como responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de 1.000 pesetas de multa, a que indemnice a Juan Antonio Prado Barba en 5.750 pesetas y al pago de las costas del juicio, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de Emilia de los Santos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Ortiz. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—M. Veas. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al denunciado Diego Muro García, así como a la responsable civil subsidia-

ria Emilia de los Santos, cuyo actual domicilio de ambos se desconoce, expido la presente en Madrid, a 13 de marzo de 1978.

(B.—2.071)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 216/78, por supuesta falta de daños, en virtud de denuncia de Abelardo Rodríguez Carballo contra José Martín García y Eduardo Chico Caballero, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 16 de junio de 1978.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del Juzgado número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante Abelardo Rodríguez Carballo, mayor de edad, conductor, vecino de esta capital, y denunciados José Martín García, mayor de edad, con domicilio desconocido, y Eduardo Chico Caballero, mayor de edad, soltero, empleado de Banca, con domicilio desconocido, por supuesta falta de daños por imprudencia.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a José Martín García y Eduardo Chico Caballero, declarando de oficio las costas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. J. Ortiz. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha, doy fe.—M. Veas. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación, digo, notificación a los denunciados José Martín García y Eduardo Chico Caballero, cuyo actual domicilio de ambos se desconoce, expido la presente en Madrid, a 19 de junio de 1978. El Secretario (Firmado).

(B.—4.786)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 418/78, por supuesta falta de estafa, en virtud de denuncia de José Rodríguez Lagarejo contra Indalecio Cortés Moreno, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 16 de junio de 1978.—Ante el señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del Juzgado número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra como denunciante José Rodríguez Lagarejos, mayor de edad, casado, taxista, vecino de esta capital, y denunciado Indalecio Cortés Moreno, de circunstancias desconocidas; así como su domicilio, por supuesta falta de estafa.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Indalecio Cortés Moreno, declarando de oficio las costas.—Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—E. J. Ortiz. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha, doy fe.—M. Veas. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al denunciado, con domicilio desconocido, Indalecio Cortés Moreno, expido la presente en Madrid, a 19 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.787)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 572/77, por supuesta falta de daños por imprudencia, en virtud de denuncia de Luis Morcillo Guerrero contra Miguel Bonel Es-

peranza, apareciendo como R. C. S. María Cristina Acosta Ruiz, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 16 de junio de 1978.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del Juzgado número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra, como denunciante Luis Morcillo Guerrero, mayor de edad, casado, mecánico; denunciado Miguel Bonel Esperanza, de circunstancias desconocidas, así como su domicilio, al igual que la R. C. S. María Cristina Acosta Ruiz, por supuesta falta de daños por imprudencia.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Miguel Bonel Esperanza, declarando de oficio las costas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ J. Ortiz (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, en el mismo día de su fecha, doy fe.—M. Veas (Rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al denunciado Miguel Bonel Esperanza y R. C. S. María Cristina Acosta Ruiz, expido la presente en Madrid, a 19 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.788)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 300/78, por supuesta falta de daños y escándalo, en virtud de denuncia de Eugenio Consuegra Velilla contra Gregorio Morales Herrero, y en el que aparece como perjudicado Felipe Consuegra González, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 16 de junio de 1978.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del Juzgado número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra como denunciante Eugenio Consuegra Velilla, mayor de edad, industrial, casado, denunciado Gregorio Morales Herrero, mayor de edad, casado, albañil y perjudicado Felipe Consuegra González, mayor de edad, todos de esta vecindad, por supuesta falta de daños y escándalo.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Gregorio Morales Herrero, declarando de oficio las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ J. Ortiz (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha, doy fe.—M. Veas (Rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al denunciado Gregorio Morales Herrero, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid, a 19 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.785)

En el juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 416/78, por supuesta falta de escándalo, en virtud de denuncia de Bienvenida Villalba Antón contra Emilio Fernández Trapote, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 30 de junio de 1978.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del Juzgado número 23 de los de esta capi-

tal, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra como denunciante Bienvenida Villalba Antón, mayor de edad, viuda, industrial y denunciado Emilio Fernández Trapote, mayor de edad, gestor administrativo, con domicilio desconocido, por supuesta falta de escándalo.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Emilio Fernández Trapote, declarando de oficio las costas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Jesús Ortiz (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha.—A. Sicilia (Rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al denunciado Emilio Fernández Trapote, expido la presente en Madrid, a 3 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.990)

JUZGADO NUMERO 24

Don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito sustituto del Juzgado de Distrito número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi accidental cargo, penden diligencias de juicio verbal de faltas con el número 375/77, sobre daños en colisión de vehículos, contra Pablo Vetojin, que se encuentra en ignorado paradero, en las que con fecha 30 de marzo de 1978, por el señor Secretario, se practicó la tasación de costas, cuyo contenido es el siguiente: Registro, 20 pesetas; diligencias previas y tramitación, 215 pesetas; ejecución sentencia, 30 pesetas; exhorto expedidos, 50 pesetas; tasación de costas, 150 pesetas; honorarios perito, 500 pesetas; multa, condonada por prescripción; pólizas mutuales, 120 pesetas; reintegros del juicio, 160; dietas, salidas y locomoción, 330 pesetas; total pesetas 1.575, salvo error u omisión.—Madrid, a 30 de marzo de 1978.—El Secretario, A. Orozco (Rubricados).

Y para que sea insertada en el «Boletín Oficial del Estado» y sirva para dar vista de la misma al expresado Pablo Vetojin, por término de tres días, expido y firmo el presente en Madrid, a 21 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.584) (B.—4.928)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito número 24 de los de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue juicio verbal de faltas con el número 2.987/77, en los que aparece como denunciante Heliodoro Martín Albarrán ante la Comisaría de Carabanchel y como denunciado Gonzalo Sánchez Montero; encontrándose este último en ignorado paradero y en los que con fecha actual, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado en estas actuaciones, Gonzalo Sánchez Montero, declarando de oficio las costas del presente juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Luis García de Velasco Alvarez.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituido en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, doy fe.—Firmado: Alfonso Orozco Antequera (Rubricado).

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación en forma a Gonzalo Sánchez Montero, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 27 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.073) (B.—4.714)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas por orden público y estafa, con el número 2.949/1977, contra Raquel Velázquez Carretero, que se encuentra en ignorado paradero; en las que con fecha 6 de julio actual, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Raquel Velázquez Carretero, libremente del hecho origen de estas actuaciones, con declaración de oficio de las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco Alvarez (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—A. Orozco (Rubricado).

Y para que sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación legal a la denunciada Raquel Velázquez, expido y firmo el presente en Madrid, a 6 de julio de 1978. El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.237-3) (B.—4.739)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito número 24 de los de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue juicio verbal de faltas con el número 422/78, en los que aparece como denunciante ante la Comisaría de Tetuán, Emilio Lorenzo Sánchez, y como denunciado Rafael Villegas Caballero; encontrándose este último en ignorado paradero y en los que con fecha actual se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado en estas actuaciones, Rafael Villegas Caballero, declarando de oficio las costas del presente juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Luis García de Velasco Alvarez.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez, que la firma, estando constituido en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, doy fe.—Firmado: Alfonso Orozco Antequera (Rubricado).

Y para que conste, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación en forma a Rafael Villegas Caballero, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 20 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—6.930) (B.—4.633)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas por lesiones en agresión..., con el número 188/1978, contra Manfred Olschlagel, que se encuentra en ignorado paradero; en las que con fecha 4 de julio actual se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Manfred Olschlagel, libremente del hecho origen de estas actuaciones, con declaración de oficio de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco Alvarez (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—A. Orozco (Rubricado).

Y para que sea insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a Manfred Olschlagel, expido y firmo el presente en Madrid, a 4 de julio de 1978. El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.237-4) (B.—4.740)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el número 12/78, sobre orden público y malos tratos contra Juan Francisco García Jover, que se encuentra en ignorado paradero; en las que con fecha 6 de julio actual, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Juan Francisco García Jover, libremente del hecho origen de estas actuaciones, con declaración de oficio de las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—A. Orozco (Rubricado).

Y para que sea insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal al expresado Juan Francisco García Jover, expido y firmo el presente en Madrid, a 6 de julio de 1978.

(G. C.—7.237-5) (B.—4.741)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito número 24 de los de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue juicio verbal de faltas con el número 2.246/77, en los que aparece como denunciante ante la Comisaría de Chamartín, Bienvenido Martín Redruejo, y como denunciado Jesús Pacheco Buitrago; encontrándose el primero de ellos, Bienvenido Martín Redruejo, en ignorado paradero y en los que con fecha actual, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado en estas actuaciones, Jesús Pacheco Buitrago, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ firmado: Luis García de Velasco Alvarez.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez que la firma, estando constituido en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, doy fe.—Firmado: Alfonso Orozco Antequera (Rubricados).

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación en forma a Bienvenido Martín Redruejo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 27 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.238) (B.—4.742)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que ente Juzgado de mi cargo penden autos de juicio verbal de faltas con el número 677/78, seguidas por daños en colisión de vehículos contra otro y Julián Benavente Castro, que se encuentra en ignorado paradero; en los que con fecha actual se dictó sentencia, cuya parte dispositiva contiene el siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Tomás Aragües Ramos y Julián Benavente Castro, reservándose las acciones civiles a la parte que se considere perjudicada, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Luis García de Velasco Alvarez (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—A. Orozco (Rubricado).

Y para que sea insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Julián Benavente Castro, expido y firmo el pre-

ente en Madrid, a 6 de julio de 1978.
El Secretario (Firmado).
(G. C.—7.237-1) (B.—4.737)

Don Luis García de Velasco Alvarez,
Juez de Distrito número 24, de los
de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de
mi cargo penden diligencias de juicio
verbal de faltas, seguidas por malos
tratos en riña matrimonial, con el nú-
mero 306/78, contra Vicente Miranda
Melero, que se encuentra en ignorado
paradero; en las que con fecha 6 de
julio se dictó sentencia, cuya parte dis-
positiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo
al denunciado Vicente Miranda Me-
lero, libremente del hecho origen de
estas actuaciones, con declaración de
oficio de las costas del juicio.—Así,
por esta mi sentencia, lo pronuncio,
mando y firmo.—Luis García de Velas-
co Alvarez (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha-
yendo la anterior sentencia, por el se-
ñor Juez que la suscribe estando cele-
brando audiencia pública en el mismo
día de su fecha.—A. Orozco (Rubri-
cado).

Y para que sea insertada en el Bo-
letín Oficial de la provincia y sirva
de notificación en forma legal a Vi-
cente Miranda Melero, expido y firmo
el presente en Madrid, a 6 de julio de
1978.—El Secretario (Firmado).
(G. C.—7.237-2) (B.—4.738)

Don Miguel Núñez Secos, Juez sustitu-
to del Juzgado de Distrito número
24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de
mi cargo penden diligencias de juicio
verbal de faltas con el número 1.169/
1977, contra Ovidio Pastor Zan, que se
encuentra en ignorado paradero; en las
que con fecha 20 de octubre de 1977,
por el señor Secretario, se practicó la
tasación de costas, arrojando el siguien-
te resultado: Registro, 20 pesetas; dili-
gencias previas y tramitación, 215;
ejecución sentencia, 30; tasación de
costas, 150; honorarios perito, 1.580;
multa, condonada por prescripción; In-
demnización, 21.000; reintegros del
juicio, 120; Reintegros del juicio, 150;
Dieta, salidas y locomoción, 200 pe-
setas; total pesetas 23.465.—Madrid, 20
de octubre de 1977.—El Secretario, A.
Orozco (Rubricado).

Y para que sea insertado en el Bo-
letín Oficial de la provincia y sirva
para dar vista al condenado Ovidio
Pastor Zan, por término de tres días,
expido y firmo el presente en Madrid,
a 21 de julio de 1978.—El Secretario
(Firmado).
(G. C.—7.585) (B.—4.929)

JUZGADO NUMERO 25

En los autos de juicio verbal de
faltas, seguido en este Juzgado Dis-
trito número 25 de Madrid, bajo el
número 63/78, se ha dictado senten-
cia cuyo encabezamiento y parte dis-
positiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de ju-
lio de 1978.—El señor don Gregorio
Pascual Nieto, Juez Municipal núme-
ro 25 de los de Madrid, habiendo vis-
to y oído los autos de juicio verbal de
faltas que anteceden, seguidas entre
partes, de la una el Ministerio Fiscal
y como denunciante María Luisa
Fuentes Buzón, mayor de edad, en ig-
norado paradero; Juan Viedma Ame-
zcalles, mayor de edad, vecino de Madrid,
calle Francisca Pacheco, 2; y Juan
Viedma Lozano, mayor de edad, con
el mismo domicilio que el anterior; y
como denunciado César Manuel Car-
palló Rodríguez, mayor de edad, ca-
sado, interventor, natural de Madrid
y en la actualidad en ignorado para-
dero, por supuesta falta de lesiones
y daños por imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo
a César Manuel Carpalló Rodríguez,
declarando de oficio las costas del
presente juicio.—Así por esta mi sen-
tencia, lo pronuncio, mando y firmo.—
Firma ilegible.—Rubricado.—Publicada
en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en
el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y
sirva de notificación en forma, de la
sentencia a María Luisa Fuentes Bu-
zón y a César Manuel Carpalló Rodrí-
guez, que se encuentra en ignorado pa-
radero, expido el presente en Madrid,
a 28 de junio de 1978.—El Secretario
(Firmado).
(B.—4.670)

En los autos de juicio verbal de fal-
tas, seguido en este Juzgado Distrito
número 25 de Madrid, bajo el núme-
ro 314/78, se ha dictado sentencia cuyo
encabezamiento y parte dispositiva es
del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de julio
de 1978.—El señor don Gregorio Pas-
cual Nieto, Juez Municipal número 25
de los de Madrid, habiendo visto y
leído los autos de juicio verbal de fal-
tas que anteceden, seguidas entre par-
tes, de la una el Ministerio Fiscal en
representación de la acción pública, y
como denunciante el cabo primero de
la Policía Armada con carnet núme-
ro 1.737-A, y como denunciado Aniceto
Béjar Centella, nacido en Villa de Don
Fadrigue (Toledo), el día 20-3-37, hijo
de Dionisio y Auria, soltero, peón, por
supuesta falta de juegos ilícitos.

Fallo: Que debo condenar a Aniceto
Béjar Centella, como autor de una fal-
ta de juegos ilícitos, a la pena de 1.000
pesetas de multa, sufriendo en el su-
puesto de impago de la misma, cinco
días de arresto sustitutorio, al pago de
las costas de este juicio, y se decreta
el comiso del dinero intervenido y de
los útiles de juego, a los que se dará
el destino reglamentario.—Así por esta
mi sentencia, lo pronuncio, mando y
firmo.—Firma ilegible (Rubricado).—
Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en
el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y
sirva de notificación en forma, de la
sentencia a Aniceto Béjar Centella, que
se encuentra en ignorado paradero, ex-
pido el presente en Madrid, a 12 de
julio de 1978.—El Secretario (Firmado).
(B.—4.862)

JUZGADO NUMERO 26

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Dis-
trito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio
verbal de faltas número 492 de 1977, por
lesiones, contra Juan Manuel Estéfano
Díez de Obregón, cuyo actual paradero
se desconoce, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Registro, disposición común 11, 20 pe-
setas; diligencias previas, artículo 28, ta-
rifa primera, 15 pesetas; juicio, artícu-
lo 28, tarifa primera, 100 pesetas; cum-
plimiento de exhortos, artículo 31, tari-
fa primera, 100 pesetas; intervención Mé-
dico Forense, artículo 10-3.º, tarifa quin-
ta, 125 pesetas; ejecución de sentencia,
artículo 29, tarifa primera, 30 pesetas;
indemnización funcionarios dietas y lo-
comoción, disposición común cuarta, 245
pesetas; pólizas Mutuality Judicial, dis-
posición común 21 y Orden de 25-6-1966,
120 pesetas; reintegro actuaciones, 175
pesetas.

Total: 930 pesetas (salvo error u omi-
sión).

Y para que conste y sirva de notifica-
ción en legal forma al condenado Juan
Manuel Estéfano Díez de Obregón, en ig-
norado paradero, y de requerimiento a
fin de que en el plazo de cinco días com-
parezca ante este Juzgado a hacer efec-
tivas las responsabilidades del presente
juicio y para su publicación en el BOLE-
TÍN OFICIAL de la provincia, expido el
presente en Madrid, a 18 de marzo de
1978.
(G. C.—3.273) (B.—2.164)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Dis-
trito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio
de faltas número 620 de 1977, por daños
imprudencia, contra Vicente Gerdón Mar-
tín, cuyo actual paradero se desconoce,
se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Registra, disposición común 11, 20 pe-
setas; diligencias previas, artículo 28, ta-

rifa primera, 30 pesetas; juicio, artícu-
lo 28, tarifa primera, 200 pesetas; cum-
plimiento de exhortos, artículo 31, tarifa
primera, 125 pesetas; ejecución de sen-
tencia, artículo 29, tarifa primera, 30 pe-
setas; indemnización funcionarios, dispo-
sición común cuarta, 330 pesetas; pólizas
Mutuality, disposición común 21, 120
pesetas; honorarios periciales, 1.000 pe-
setas; multa impuesta, 1.000 pesetas; in-
demnización al perjudicado, 2.500 pese-
tas; reintegro actuaciones, 200 pesetas.

Total: 5.555 pesetas (salvo error u omi-
sión).

Y para que conste y sirva de notifica-
ción en legal forma al condenado Vicen-
te Gerdón Martín, en ignorado paradero,
y de requerimiento a fin de que en el pla-
zo de cinco días comparezca ante este
Juzgado a hacer efectivas las responsabi-
lidades del presente juicio, y para su pu-
blicación en el BOLETÍN OFICIAL de la
provincia, expido el presente en Madrid,
a 18 de marzo de 1978.
(G. C.—3.269) (B.—2.160)

JUZGADO NUMERO 30

En este Juzgado de Distrito número 30
de los de Madrid se tramita juicio de fal-
tas con el número 653 de 1977, sobre
daños en colisión de vehículos, en el que
aparecen como partes en el procedimien-
to la empresa Díaz Alvarez y Martín Vega
Martín; como denunciado Leandro Serrano,
y como responsable civil subsidiario
José Tomé Trebolle, todos de las demás
circunstancias personales y domicilios que
constan en autos, en los que se ha dic-
tado la resolución, que copiada en su
parte dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de marzo
de 1978.—El señor don Miguel Núñez Se-
cos, Juez municipal titular número 30 de
los de esta capital, ha oído, visto y exa-
minado detenidamente los autos de ju-
icio verbal de faltas que con el número 653
de 1977 y por daños en colisión en este
Juzgado penden, entre partes: de la una
y como denunciante, Arturo San Martín
Andrés, como representante legal de la
empresa Díaz Alvarez; como denunciado,
Leandro Serrano, y como responsable ci-
vil subsidiario, José Tomé Trebolle, to-
dos de las demás circunstancias persona-
les y domicilios que constan en autos, en
los que también ha sido parte el Minis-
terio Fiscal.—Siguen los resultandos y los
considerandos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al
inculpada Leandro Serrano, como autor
responsable de una falta prevista y pe-
nada en el artículo 600 del Código Pen-
al, a 1.000 pesetas de multa, que indem-
nice al perjudicado empresa "Díaz Alva-
rez, S. A." en 7.675 pesetas y al pago de
las costas de este procedimiento. Decla-
rándose responsable civil subsidiario a
José Trebolle, como propietario del ve-
hículo causante de la colisión.—Así por
esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y
firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada
fué la anterior sentencia en el mismo día
de su fecha, estando celebrando audi-
encia pública. Doy fe.—Juan A. Barrilero.
(Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notifi-
cación en forma legal a Leandro Serrano
y José Tomé Trebolle, los cuales se en-
cuentran en ignorado domicilio y para-
dero, y esta publicación sea insertada en
el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ex-
pido el presente en Madrid, a 15 de mar-
zo de 1978.
(G. C.—3.058) (B.—2.078)

En este Juzgado de Distrito número 30
de los de Madrid se tramita juicio de fal-
tas con el número 1.323 de 1977, por da-
ños en colisión, en el que aparece como
parte denunciante Francisco Moreno Grus-
tan y como denunciado y responsable ci-
vil subsidiaria Celine Marie Maestroni Vi-
dal, de las demás circunstancias persona-
les y domicilios que constan en autos, en
los que se ha dictado la resolución, que
copiada en su parte necesaria dice como
sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de marzo
de 1978.—El señor don Miguel Núñez Se-
cos, Juez de Distrito del Juzgado núme-
ro 30 de los de esta capital, habiendo
visto los presentes autos de juicio verbal
de faltas, tramitados con intervención del
Ministerio Fiscal y en los que ha sido

parte: de la una, como denunciante, Fran-
cisco Moreno Grustan, y denunciado y
responsable civil subsidiaria, Celine Marie
Maestroni Vidal, de las demás circuns-
tancias personales y domicilios que constan
en autos.—Siguen los resultandos y
los considerandos.

Fallo: Que debo absolver libremente
del hecho origen de este procedimiento
a la denunciada Celine Marie Maestroni
Vidal, con declaración de las costas de
este procedimiento de oficio.—Así por
esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y
firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada
fué la anterior sentencia en el mismo día
de la fecha. Doy fe.—Juan A. Barrilero,
con su rúbrica.

Y para que sirva de cédula de notifi-
cación en forma legal a Celine Marie
Maestroni Vidal, la cual se encuentra en
ignorado domicilio y paradero y esta pu-
blicación sea insertada en el BOLETÍN OFI-
CIAL de esta provincia, expido y firmo la
presente en Madrid, a 15 de marzo de
1978.
(G. C.—3.063) (B.—2.083)

En los autos de juicio verbal de faltas
seguido en este Juzgado al número 1.733
de 1977, por amenazas, en virtud de de-
nuncia de José Manuel Pumarega Bravo,
contra Julián de la Cuerda Martínez, se
ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 15 de marzo
de 1978.—El señor don Miguel Núñez Se-
cos, Juez municipal del Juzgado núme-
ro 30 de esta capital, habiendo visto los
presentes autos de juicio verbal de faltas,
tramitados con intervención del Ministe-
rio Fiscal y en los que ha sido parte: de
la una, como denunciante, José Manuel
Pumarega Bravo, y como denunciado, Ju-
lián de la Cuerda Martínez, ambos de las
demás circunstancias que constan en au-
tos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo
libremente el hecho origen de este proce-
dimiento al denunciado Julián de la Cuer-
da Martínez, con declaración de las cos-
tas del procedimiento de oficio.—Así por
esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y
firmo.—Miguel Núñez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en for-
ma a José Manuel Pumarega Bravo, en
ignorado paradero, y su inserción en el
BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido
la presente en Madrid, a 15 de marzo de
1978.
(G. C.—3.064) (B.—2.084)

En el juicio de faltas número 693 de
1976, por lesiones y daños, contra Fran-
cisco Contreras Mira, se ha practicado la
siguiente

Tasación de costas

Juicio y previas, 230 pesetas; registro,
20 pesetas; notificaciones, 60 pesetas; in-
demnización, 56.860 pesetas; peritos, pe-
setas 1.980; salidas, 420 pesetas; rein-
tegrados, 200 pesetas; multa, 500 pesetas;
Mutuality, 120 pesetas.

Total: 60.400 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista
al condenado Contreras Mira, que se en-
cuentra en ignorado paradero.

Y para que así conste y su publicación
en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia,
expido la presente en Madrid, a 28 de
febrero de 1978.

(G. C.—3.106) (B.—2.085)

JUZGADO NUMERO 31

En los autos de juicio de faltas segui-
dos en este Juzgado con el núm. 1.633
de 1977, sobre lesiones, a instancia de
Miguel Angel Vargas Suárez, contra Ar-
turo Mel Fernández, se ha dictado sen-
tencia, cuyo encabezamiento y parte dis-
positiva de la misma dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de fe-
bre de 1978.—El señor don Alberto Bar-
basán y Ortiz, Juez del Distrito núm. 31
de Madrid, habiendo visto y oído los pre-
sentes autos de juicio verbal de faltas nú-
mero 1.633 de 1977, seguido por oficio
de Comisaría de Policía de Carabanchel
y parte facultativo de lesiones causadas a
Angel Vargas Suárez, mayor de edad, ca-
sado, chatarrero, y con domicilio desco-
necido; y como denunciado Arturo Mel
Fernández, mayor de edad, casado, y con
domicilio en esta capital, sobre lesiones,
en cuyos autos ha sido parte el Minis-

terio Fiscal, en representación de la acción pública; y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a Arturo Mel Fernández, declarando de oficio las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al denunciante Miguel Angel Vargas Suárez, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 28 de febrero de 1978.

(B.—1.607)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.514 de 1977, sobre lesiones y denuncia de José Martín Arrabal, contra Francisco Herrador Perea, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de febrero de 1978.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas núm. 1.514 de 1977, seguidos por oficio de la Comisaría de Policía de Vallecas y parte facultativo de lesiones y daños causados a José Martín Arrabal, mayor de edad, casado, industrial, y con domicilio en esta capital; y como denunciado Francisco Herrador Perea, mayor de edad, casado, portlandista, y con domicilio ignorado, sobre lesiones, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a Francisco Herrador Perea, declarando de oficio las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma a Francisco Herrador Perea, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 23 de febrero de 1978.

(B.—1.608)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.485 de 1977, sobre lesiones imprudencia a la menor María Isabel Hag Orbich, asistida de su padre Cesáreo Hag Petrovich, que han resultado desconocidos en el domicilio indicado en autos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de febrero de 1978.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito núm. 31 de los de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.485 de 1977, seguido por oficio de Comisaría de Policía de Entrevías y parte facultativo de lesiones causadas a María Isabel Hag Orbich, de quince años de edad, y con domicilio desconocido; y como denunciado Federico López del Toro Villanueva, mayor de edad, soltero, pescadero, y vecino de esta capital, sobre lesiones imprudencia, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en la representación de la acción pública; y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a Federico López del Toro Villanueva, declarando de oficio las costas del procedimiento, sin perjuicio de la indemnización que pudiere corresponder al padre de la menor.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando

audiencia en pública en el día de su fecha.—Doy fe.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma a la menor lesionada y su padre, representante legal de la misma, expido la presente en Madrid, a primero de febrero de 1978; doy fe.

(B.—1.795)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 707 de 1977, sobre lesiones y malos tratos, contra Indalecio Cortés Moreno, que ha resultado desconocido en el domicilio indicado en autos, ha recaído la siguiente tasación de costas:

Por derechos de reparto, art. 48, pesetas 2.000.—Por Registro, D. S. 11, pesetas 20.—Tramitación, juicio y diligencias, art. 28, pesetas 115.—Por suspensión de juicio, art. 28, pesetas 40.—Por ejecución de sentencia, art. 29, pesetas 30.—Por reconocimiento forense, art. 10, 100 pesetas.—Por cumplimiento exhorto, art. 31, pesetas 25.—Reintegro expediente, según ley del Timbre, 125 pesetas.—Por Pólizas de Mutualidad judicial, 180 pesetas.—Suma total: 637 pesetas.

Asciende la precedente tasación de costas a las figuradas 637 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación, vista y requerimiento de pago al condenado Indalecio Cortés Moreno, expido la presente en Madrid, a 13 de marzo de 1978.

(B.—1.796)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.433 de 1977, sobre daños y denuncia de Julio García Guerrero, contra Antonio de Castro, que ha resultado éste desconocido en el domicilio indicado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 9 de marzo de 1978.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez municipal de este Juzgado, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por denuncia de Julio García Guerrero, mayor de edad, casado, conductor, y con domicilio en esta capital, calle Puerto del Bruch, núm. 5, contra Antonio de Castro, mayor de edad, y con domicilio desconocido, por daños, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Antonio de Castro a la pena de 1.000 pesetas de multa, costas e indemnización a Julio García Guerrero en la suma de 34.485 pesetas por los daños.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación al denunciado Antonio de Castro, expido la presente en Madrid, a 10 de marzo de 1978.

(B.—2.088)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 742 de 1977, sobre lesiones de mordedura de perro causadas al denunciante Luis Giménez Calderón, contra Jacques Marty, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de marzo de 1978.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito núm. 31 de los de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 742 de 1977, seguidos por oficio de la Comisaría de Policía de Vallecas y parte facultativo de lesiones causadas a Luis Giménez Calderón, mayor de edad, soltero, empleado de Banca, y con domicilio en esta capital; y como denunciado Jacques Marty, mayor de edad, soltero, al-

macenista, y con domicilio desconocido, sobre lesiones de mordedura de perro, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a Jacques Marty, declarando las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al denunciado Jacques Marty, expido la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1978.

(B.—2.089)

TERUEL

Auto.—En la ciudad de Teruel, a 31 de marzo de 1978.—Dada cuenta; el anterior oficio, únase; y,

Resultando que el Ilmo. señor Jefe Provincial de Tráfico de Madrid, mediante escrito de fecha 6 de febrero pasado, encomendó a este Juzgado la exacción, por vía de apremio, de una multa de 500 pesetas, más el 20 por 100 de apremio, impuesta a Darío Rodríguez en expediente 51.350/77 y como infractor del artículo 25 del Código de la Circulación, en virtud de denuncia de fecha 12 de marzo de 1977, por «cambiarse de carril cortando totalmente la circulación».

Resultando que de la indicada comunicación aparece como fecha de la resolución la de 9-7-77, y de notificación el 22 del mismo mes, habiéndose remitido a este Juzgado con fecha 6 de febrero de 1978; y, recabado informe de la Jefatura que insta el expediente, se participó «...fecha de denuncia: 12-3-77, notificación al interesado 12-5-77, firmando el acuse de recibo el día 20-5-77...».

Considerando que por el Código de la Circulación se da intervención a los Organismos Judiciales de la Justicia de Distrito en la exacción de las multas gubernativas impuestas por infracciones al referido Cuerpo Legal, la función de estos Organismos Judiciales, como auxiliares de la administración, no puede limitarse a ejecutar ciegamente la actuación solicitada, sino que deben verificar la actuación pedida, y, en este sentido, el artículo 286 del vigente Código de la Circulación, en su párrafo 2.º del apartado 2.º, impone al Juzgado, expresamente, la obligación de verificación de la infracción. Ahora bien, teniendo presente la recta interpretación de la palabra «verificar», según nuestra Academia, que la da el sentido de probar, comprobar, estar cierto de una cosa o examinar la verdad de una cosa, etcétera, para proceder a la ejecución solicitada hemos de tener presente, y comprobar, no la iniciación, desarrollo y tramitación interna en general del expediente incoado por la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, sino la existencia o inexistencia de los supuestos de hecho y de derecho que amparen nuestra actuación, fundamentalmente en este caso las fechas de tramitación del expediente gubernativo y las disposiciones e instituciones jurídicas de aplicación, concretamente la prescripción, es básica para nuestra resolución, accediendo o no a la exacción solicitada; y ello lo confirma el formato, legalmente impuesto, del boletín remitido por la Jefatura de Tráfico a los Juzgados para la exacción, en el que, expresamente, se hacen constar la fecha de denuncia, la de resolución sancionadora y la de notificación de ésta al sancionado; datos éstos que podrían haberse omitido de haber querido la propia Ley dar otro significado a la palabra «verificar», y se habría limitado a imponer, lisa y llanamente, el auxilio judicial sin más, consignando en esos boletines, simplemente, los da-

tos identificadores del sancionado y la cantidad a reclamar, únicos, en realidad, necesarios para llevar a efecto la exacción que se solicita.

Considerando que el artículo 284 del Código Viario, en su nueva redacción, establece que «la acción para perseguir las infracciones a lo dispuesto en este Código, prescribe a los dos meses, contados a partir del día en que se hubiesen cometido... interrumpiéndose la misma cuando se incoe expediente y cuando, iniciado éste, se practique cualquier actuación que sea notificada al presunto responsable o que proceda de éste, así como actuaciones en el expediente que tengan constancia exterior a la Jefatura de Tráfico instructora, aunque no lleguen a conocimiento del presunto responsable...»; lo que hace que hayamos de tener presente la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, y, especialmente, las sentencias de 30 de noviembre de 1963 y 24 de febrero de 1964, que estiman la institución de la prescripción en materia penal, como de orden público, y de política penal, lo que lleva a la apreciación necesaria de la misma «ex officio» siempre que se den los supuestos precisos para su aplicación.

Considerando que el nuevo artículo 284 del Código de la Circulación señala el plazo de dos meses como de prescripción de la acción para perseguir las infracciones, y de un año para la prescripción de las sanciones impuestas, contado a partir del día siguiente al de la firmeza de la resolución sancionadora; plazos que hemos de tener presente, por nuestra parte, en toda la tramitación del expediente desde su inicio, verificando que en algún momento se evidencia de los datos suministrados por la Jefatura de Tráfico haber transcurrido los plazos antes dichos desde cualquier comunicación que se haya hecho al sancionado hasta la próxima, y así lo demuestra lo dispuesto en orden a la tramitación del expediente por los artículos 281 y 282 y las interrupciones a la prescripción que se cuida de establecer el nuevo artículo 284.

Considerando que de los datos obrantes en el boletín remitido por la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, resulta que cometida la infracción el día 12 de (enero), digo, marzo de 1977, ésta le fue notificada al infractor el 20 de mayo del mismo año, fecha en la que firmó el acuse de recibo y tuvo, por ende, real conocimiento de la misma, y no, como dice la Jefatura de Tráfico de Madrid en su oficio de fecha 15 de los corrientes, el 12 de mayo del dicho año 1977, pues la notificación es una actuación que no cabe anticiparla, sino que se practica cuando, en una u otra forma, llega a conocimiento del interesado o de alguna de las personas que la Ley determina, por lo que, evidentemente, computado el plazo entre ambas fechas, en la forma que señala el artículo 5 del Código Civil, de general aplicación —fecha a fecha— es notorio han transcurrido más de los dos meses que señala el ya señalado artículo 284 del vigente Código de la Circulación.

Vistos los preceptos citados, y demás de aplicación, S. S.ª, por ante mí, el Secretario, dijo: Que no debía acceder y no accede a la petición formulada por la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, para que se lleve a efecto la exacción por la vía de apremio de la multa impuesta a don Darío Rodríguez, por no ser procedente continuar en la ejecución para el cobro de la misma. Lo acuerda y firma el señor don José Antonio Ochoa Fernández, Juez de Distrito; doy fe.—Ante mí.

(G. C.—4.146)

(B.—2.870)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos